



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

6 DE FEBRERO DE 2019



No.- 449

**MOVILIDAD**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0005/2019.

## **Modificación de Disposiciones Técnicas de Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación, para la Concesión Derivada de la No. 074 (Marlboro).**

Con fundamento en los Artículos 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, fracciones IV y V, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, fracciones I, XIX, XXIII y XXVI, 24, 25, 26, 27, 29, fracción I, 30, fracción I, 32, 33, 64, 65, 66, 100 y 105 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 25, 29, 34, 41, 42, 45, 88, 90 y 130 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; así como en los respectivos 1, 7, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y demás relativos aplicables; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría está facultada para ejercer las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y las demás disposiciones en la materia, respecto del servicio público y privado.

**SEGUNDO:** Que la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, señala en su artículo 2, fracciones IV y V:

- IV. Procurar que el transporte garantice la libertad de tránsito, la seguridad, la movilidad, y la accesibilidad, así como las condiciones apropiadas a cada tipo de servicio, de manera que no se afecte el orden de las vías públicas de jurisdicción estatal;
- V. Garantizar que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad; y

**TERCERO:** Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son atribuciones del Ejecutivo del Estado de Tabasco:

- I. Formular y aplicar, con apego al **Plan Estatal de Desarrollo**, las políticas y programas generales para el desarrollo del servicio de transporte, sus servicios auxiliares y en todo lo relativo, **dentro de la jurisdicción estatal**.  
[...]
- III. Planificar, organizar, regular y administrar a través de esta Secretaría el desarrollo del Sector; así como aplicar las disposiciones administrativas y las sanciones que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.  
[...]
- VIII. Las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, es atribución de la Secretaría:

- I. Regular la autorización, organización y administración del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades.  
[...]
- XIX. Autorizar jurisdicción, itinerarios, rutas, horarios, bases de ruta, paradas, terminales y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio de transporte público.  
[...]
- XXIII. Autorizar las diversas modalidades de transporte público y privado, acorde con la movilidad en el estado, así como diseñar los sistemas de operación del servicio;  
[...]
- XXVI. Las demás facultades y obligaciones que le concedan esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

**QUINTO:** Que de conformidad al artículo 26 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las políticas y programas de desarrollo del sector deben

incorporar las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio de transporte público, y el aprovechamiento de las vías de comunicación por parte de los permisionarios y concesionarios, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar al usuario la infraestructura segura para sus traslados.

**SEXTO:** Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público se sujetará a los lineamientos y medidas administrativas que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para la explotación del mismo, las condiciones de operación, el número y tipo de vehículos en los que se preste, las rutas e instalación y explotación de terminales, y demás infraestructura necesaria.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público para los efectos de esta Ley se clasifica en:

- I. De Pasajeros;
- II. De Carga;
- III. Mixto; y
- IV. Especializado.

**OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 30 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público de pasajeros se divide en:

- I. Individual; y
- II. Colectivo.

**NOVENO:** Que de conformidad al artículo 32 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros es el que se presta en automóviles con capacidad hasta de cinco personas incluyendo al chofer, se caracteriza por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señalen la concesión o permiso respectivos, y aquellos que por la naturaleza del servicio se establezcan en esta Ley y su Reglamento.

**DÉCIMO:** Que de conformidad al artículo 33 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros se divide en las siguientes modalidades:

- I. Taxi Compartido;
- II. Taxi Especial; y

### III. Taxi Plus o Radiotaxi.

La Secretaría determinará la cromática y características técnicas que permitan la fácil identificación de cada modalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de taxi compartido es aquel que, proporcionando un servicio, en el recorrido pueda realizar el ascenso de más pasajeros para prestar otro servicio, siempre y cuando no se desvíe de su trayectoria originaria, es decir, se respete el orden de prelación de la solicitud de servicio.

La Secretaría determinará la jurisdicción para este servicio, así como la tarifa a operar dentro de la misma, cuidando que no se afecte la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

La Secretaría autorizará sitios para el servicio de taxi compartido cuando se trate de servicios suburbanos, rurales o foráneos, en términos de las jurisdicciones establecidas en sus respectivas concesiones o permisos y a los convenios entre concesionarios que para tal efecto haya autorizado la Secretaría.

Ningún taxi autorizado en modalidad especial, Plus o Radiotaxi, podrá realizar servicio compartido.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que con base al artículo 35 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, El servicio de taxi especial es el que una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

**DÉCIMO TERCERO:** Que con base al artículo 36 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de Taxi Plus o Radiotaxi se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado por teléfono o cualquier otro medio de telecomunicación y una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

Los prestadores de este servicio formarán parte de una base que debe ser autorizada por la Secretaría.

**DÉCIMO CUARTO:** Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público deberán cumplir con las especificaciones de antigüedad, técnicas, ambientales, físicas, antropométricas, de seguridad, de capacidad, de comodidad y especiales para todo usuario, incluyendo personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, que se determinen mediante la expedición de lineamientos técnicos para cada modalidad o ruta que autorice la Secretaría.

[...]

[...]

**DÉCIMO QUINTO:** Que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, todo vehículo que se destine a la prestación del servicio de transporte público no podrá ser afectado o alterado en las características, estructuras y componentes con los que sea originalmente autorizado.

Salvo las excepciones contenidas en esta Ley, queda prohibido adicionar o retirar asientos para los pasajeros con la intención de modificar la capacidad original del número de ocupantes del vehículo; hacer adiciones o recortes al chasis, toldo, salpicaderas, puertas, defensas; alterar el alto, ancho y longitud de la unidad; colocar y utilizar equipamiento de faros y señales luminosas y auditivas ajenas a las originales.

Cualquier adecuación a los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, de carga, mixto o especializado deberá contar con permiso expreso de la Secretaría, conforme a esta Ley, su Reglamento y los lineamientos técnicos que para tal efecto expida la Secretaría.

**DÉCIMO SEXTO:** Que de conformidad al artículo 66 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, se prohíbe cualquier inserción o publicación de textos, imágenes, dibujos, reproducciones u otra análoga, o publicidad de cualquier tipo, que se desee adherir o promocionar en el interior o exterior de los vehículos que presten el servicio de transporte público y especializado, salvo autorización expresa de la Secretaría.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 100 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

[...]

IX. Mantener los vehículos en buen estado físico, mecánico y de presentación;

[...]

**DÉCIMO OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, para la prestación del servicio de transporte público, la Secretaría determinará las características que deberán reunir los vehículos para cada tipo y modalidad de servicio, tomando en consideración la celeridad, comodidad, capacidad, seguridad, eficiencia y demás elementos técnicos y de orden funcional necesarios en la operación.

Para efectos del párrafo anterior, todos y cada uno de los vehículos que se pretendan utilizar en la prestación del servicio de transporte público, deberán ser verificados y aprobados previamente por la Secretaría.

Bajo ningún caso podrá prestarse el servicio, de transporte público en vehículos distintos a los autorizados, o que sean inadecuados para dicho servicio.

**DÉCIMO NOVENO:** Que de conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos autorizados ostentarán los colores, contraseñas y especificaciones en general que determine la Secretaría. Queda terminantemente prohibido a los propietarios de los vehículos autorizados hacer cualquier modificación a sus características, sin previa aprobación y verificación de la Secretaría.

En ningún caso se podrán realizar modificaciones a los vehículos para aumentar la capacidad de pasajeros, salvo autorización expresa de la Secretaría. En este sentido los concesionarios y permisionarios podrán proponer a la Secretaría los diseños de modificación a los vehículos, para efectos de que determine su autorización, solamente si la misma no afecta la seguridad en la operación del vehículo.

**VIGÉSIMO:** Que de conformidad al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las concesiones y permisos que amparen la prestación del servicio de transporte público de que se trate, quedarán sujetas a las normas de operación que la Secretaría emita, en las cuales se considerarán los aspectos principales como son: horarios, rutas, tarifas, tipo de vehículos, y demás necesidades y requisitos para satisfacer la atención a los usuarios.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que de conformidad al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la organización, operación, explotación y funcionamiento del servicio de transporte público, se hará de conformidad a las normas técnicas que se especifiquen en las concesiones y permisos y en las medidas que posteriormente determine la Secretaría, con base en lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y la legislación aplicable, así como en el interés público.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que de conformidad al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría podrá, en términos de la Ley y de este Reglamento, establecer en las concesiones y permisos otorgados todas las modificaciones, inserciones y modalidades que dicte el interés social para la mejor satisfacción de las necesidades a que están destinados los servicios públicos.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que con fecha 04 de septiembre de 2015 el Ejecutivo del Estado otorgó Prórroga de Concesión Número 074, con vigencia de 10 años hasta el 03 de septiembre de 2025, a los socios de la "Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles de Alquiler para el Servicio de Taxis en General

en el Municipio del Centro, Tabasco (Marlboro)", autorizando la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, con la siguiente Jurisdicción: Municipio de Centro, Tabasco.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Que mediante Dictamen DEP/0045/2016 de fecha 22 de noviembre de 2016, se emitieron las disposiciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación a los que deberán sujetarse los vehículos que prestan el servicio público de transporte individual de pasajeros en la modalidad de Taxi y Radiotaxi de Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles de Alquiler para el Servicio de Taxis en General en el Municipio del Centro, Tabasco (Marlboro).

**VIGÉSIMO QUINTO:** Que mediante Dictamen Técnico de 31 de Julio de 2015, se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades autorizadas para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros (Radiotaxis especiales) para personas con discapacidad motriz.

Por lo antes expuesto y con base en el **Dictamen No. DEP/004/2019** correspondiente; esta Secretaría le comunica lo siguiente:

**PRIMERO:** Se modifican las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación a las que deberán sujetarse los vehículos propiedad de los socios de la "Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles de Alquiler para el Servicio de Taxis en General en el Municipio del Centro, Tabasco (Marlboro)", mismas que se adjuntan y a continuación se esquematizan:

## MODIFICACIONES

- **MODALIDAD: TAXI**

### PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo:

Imagen:	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO
Texto:	"TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.
Cantidad:	02 Piezas por vehículo.
Medidas:	22 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.
Color:	Película reflectiva de línea, de color Rojo.
Colocación:	Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

Tipo de rótulo:

Imagen:	ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO
Texto:	TABASCO
Cantidad:	02 Piezas por vehículo.

**Medidas:** 20 Centímetros de alto por 15 centímetros de ancho.  
**Color:** Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX ·9D2449)  
Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX ·B38E5D)  
**Colocación:** En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.

**Tipo de rótulo:**  
**Texto:** "Secretaría de Movilidad"  
**Cantidad:** 02 piezas por vehículo.  
**Medidas:** 05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.  
**Color:** Negro.  
**Colocación:** Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

- **MODALIDAD: RADIOTAXI**

### PIEZA (A1) LATERAL

**Tipo de rótulo:**  
**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO  
**Texto:** "RADIO TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.  
**Cantidad:** 02 Piezas por vehículo.  
**Medidas:** 37.5 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.  
**Color:** Película reflectiva de línea, de color Rojo.  
**Colocación:** Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

**Tipo de rótulo:**  
**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 36.5 cm x 21.5 cm.)  
**Texto:** TABASCO  
**Cantidad:** 02 Piezas por vehículo.  
**Medidas:** 35.5 Centímetros de alto por 21.5 centímetros de ancho.  
**Color:** Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX ·9D2449)  
Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX B38E5D)  
**Colocación:** En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.

Tipo de rótulo:  
 Texto: "Secretaría de Movilidad"  
 Cantidad: 02 piezas por vehículo.  
 Medidas: 05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.  
 Color: Negro.  
 Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

- **MODALIDAD: RADIOTAXI ESPECIAL (Para personas con discapacidad)**

### PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo:  
 Imagen: ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO  
 Texto: "RADIO TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.  
 Cantidad: 02 Piezas por vehículo.  
 Medidas: 37.5 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.  
 Color: Película reflectiva de línea, de color Rojo.  
 Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

Tipo de rótulo:  
 Imagen: ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 36.5 cm x 21.5 cm.)  
 Texto: TABASCO  
 Cantidad: 02 Piezas por vehículo.  
 Medidas: 35.5 Centímetros de alto por 21.5 centímetros de ancho.  
 Color: Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX ·9D2449)  
 Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX ·B38E5D)  
 Colocación: En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.

Tipo de rótulo:  
 Texto: "Secretaría de Movilidad"  
 Cantidad: 02 piezas por vehículo.  
 Medidas: 05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.  
 Color: Negro.  
 Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

**SEGUNDO:** La presente disposición entrará en vigor 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que las unidades

que presente su representada ante esta Secretaría para su alta y emplacamiento por sustitución de unidad, cumplan con las modificaciones referentes a las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento.



**TERCERO:** Con respecto a las demás unidades autorizadas para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del municipio del Centro, Tabasco, que aún cumplan con los plazos de antigüedad y operación establecidos en el artículo 31 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y artículo 22 de su Reglamento en Vigor, también deberán acatar las modificaciones de las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento en un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

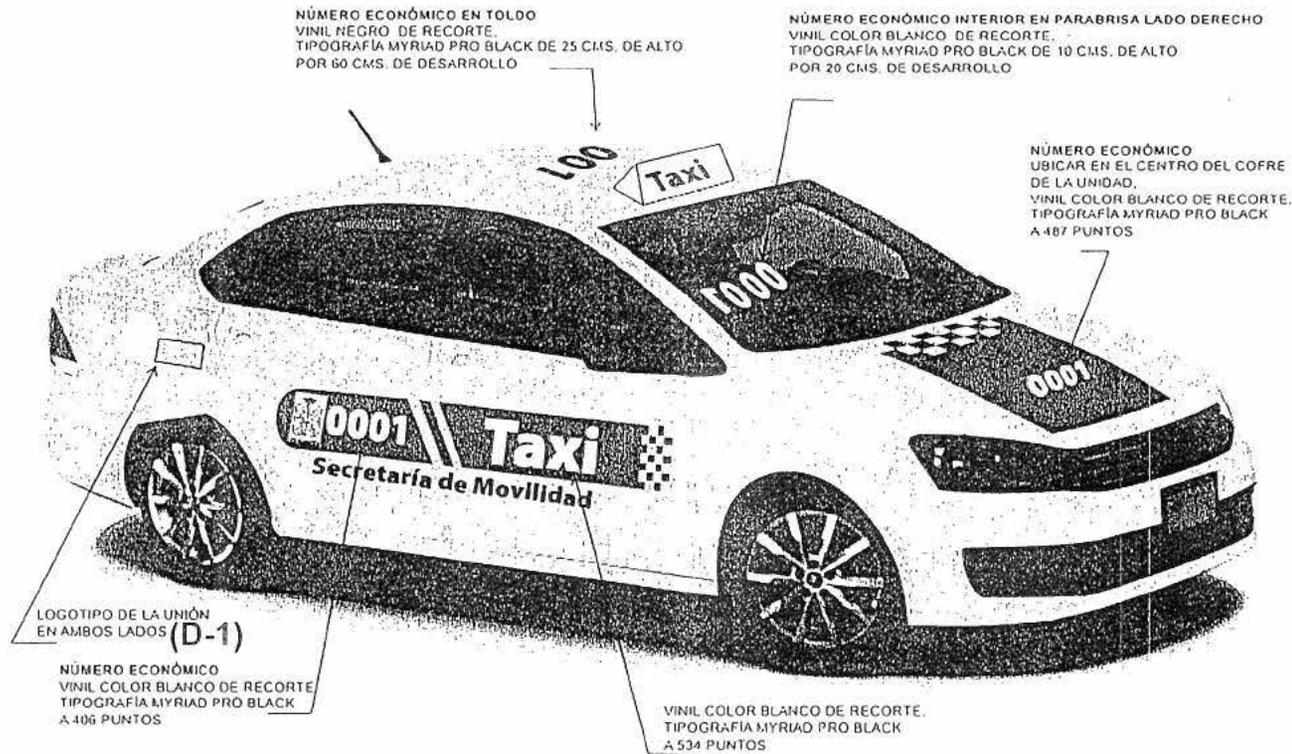
**ANEXO DESCRIPTIVO DE LA CIRCULAR  
OBLIGATORIA No. SM/0005/2019.**

**MODIFICACIONES DE LAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
CROMÁTICA OFICIAL, RÓTULOS Y  
MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.**

**MODALIDAD: TAXI**

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page. From top to bottom, it includes a large, stylized signature, a signature that appears to be 'D. MORA', a signature that appears to be 'S', a signature that appears to be 'A', a signature that appears to be 'M', and a signature that appears to be 'D'.

UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER PARA EL SERVICIO DE TAXI EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (MARLBORO)



*[Handwritten signatures and initials]*



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD





# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

D.G.TEC.  
Dirección General Técnica

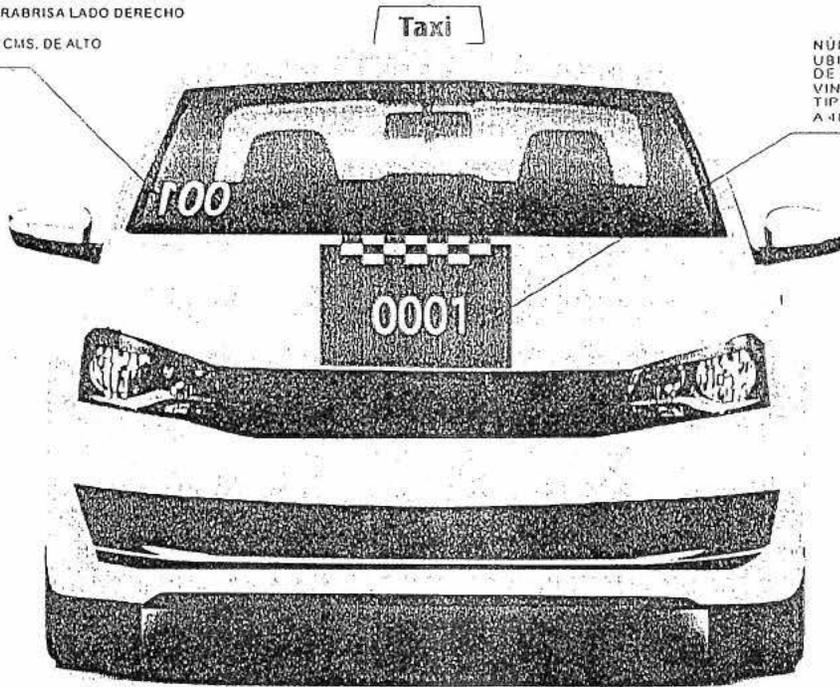
D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER PARA EL SERVICIO DE TAXI EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (MARLBORO)



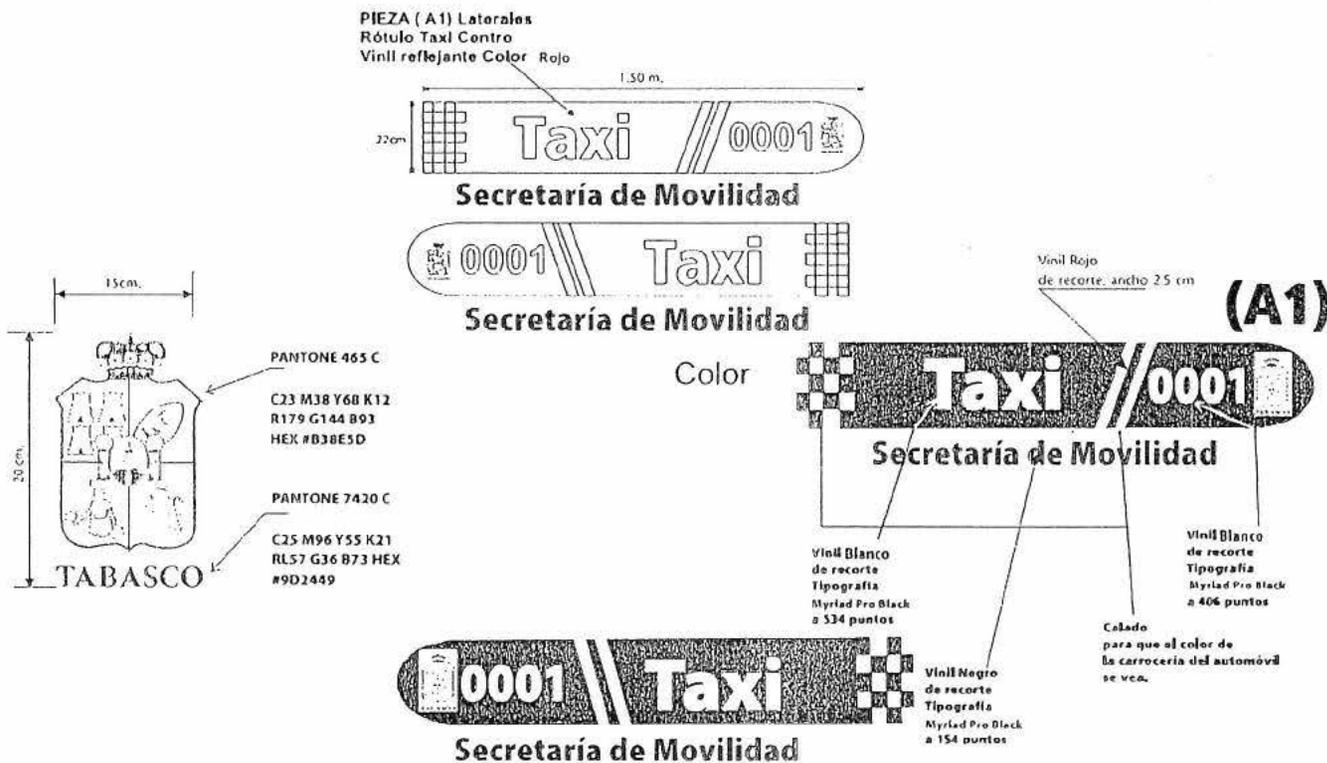
NÚMERO ECONÓMICO INTERIOR EN PARABRISA LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 10 CMS. DE ALTO  
POR 20 CMS. DE DESARROLLO

RADIO TAXI



NÚMERO ECONÓMICO (E-1)  
UBICAR EN EL CENTRO DEL COFRE DE LA UNIDAD.  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 487 PUNTOS

*(Handwritten signatures and initials)*



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



16/02/2019 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

PIEZA ( B1) Trasero  
Rótulo Taxi Centro  
Vinil reflejante Color Rojo

(B1)



Quejas: 01800 2167005



Calado para que el color de la carrocería del automóvil se vea.

Vinil blanco de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 167 puntos

PIEZA ( C1) Trasero  
Rótulo Taxi Centro  
Rótulo en Pintura Automotriz

Color negro rotulado en pintura  
Tipografía  
Myriad Pro Black

(C1)



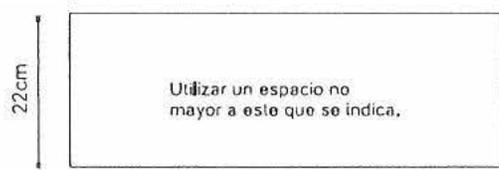
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
TABASCO



16/01/2019  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

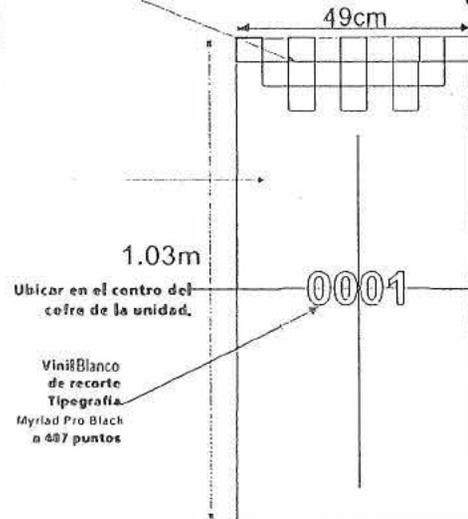
**PIEZA ( D1) Lateral Derecho Trasero**  
Rótulo Taxi Centro  
Recorte de vinil según el diseño  
que tenga el logotipo de la Unión, a la que pertenece la  
unidad. **(D1)**



**PIEZA ( E1) Frontal**  
Rótulo Taxi Centro  
Recorte de vinil Rojo



Colado para que el color de la carrocería se vea **(E1)**



Vinil Blanco de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 687 puntos

*(Handwritten signatures and initials)*



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



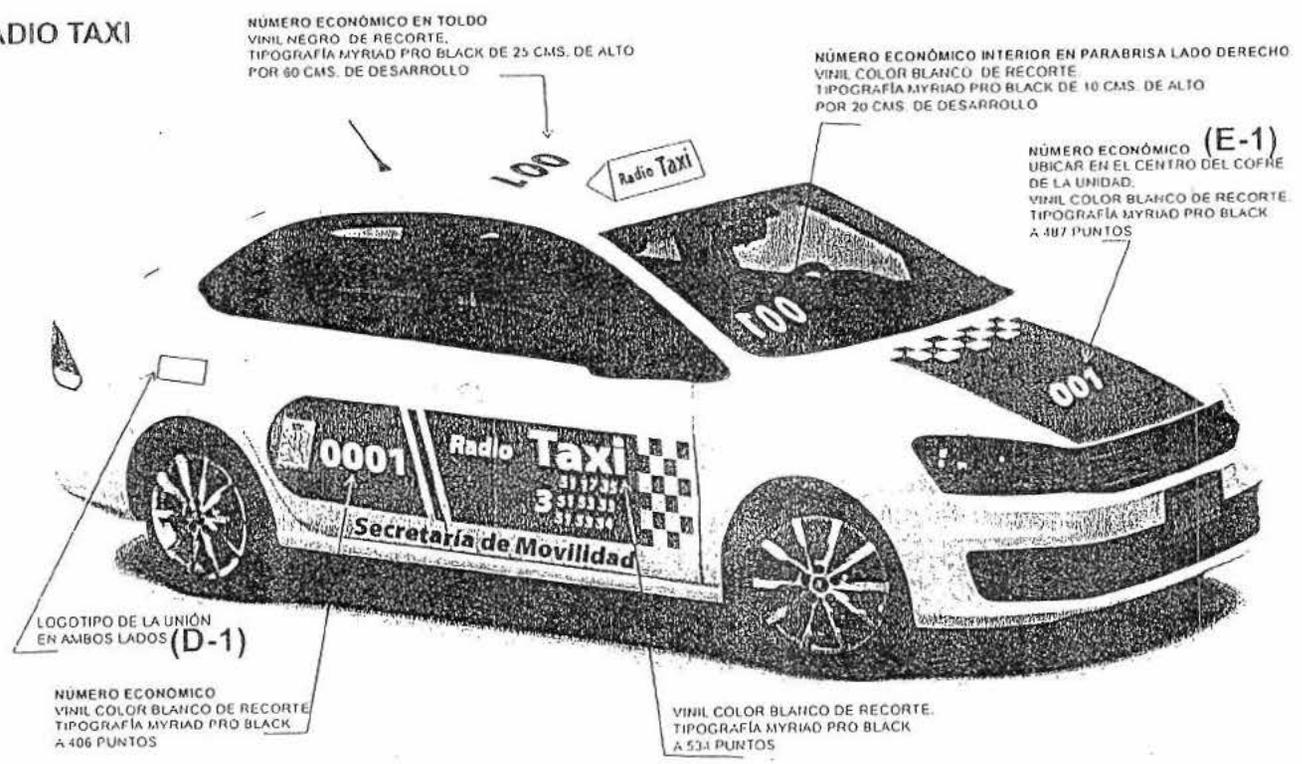
10/01/2019  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

**MODALIDAD: RADIOTAXI**

*[Vertical list of handwritten signatures]*

UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER PARA EL SERVICIO DE TAXI EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (MARLBORO)

RADIO TAXI



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



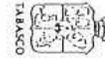
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

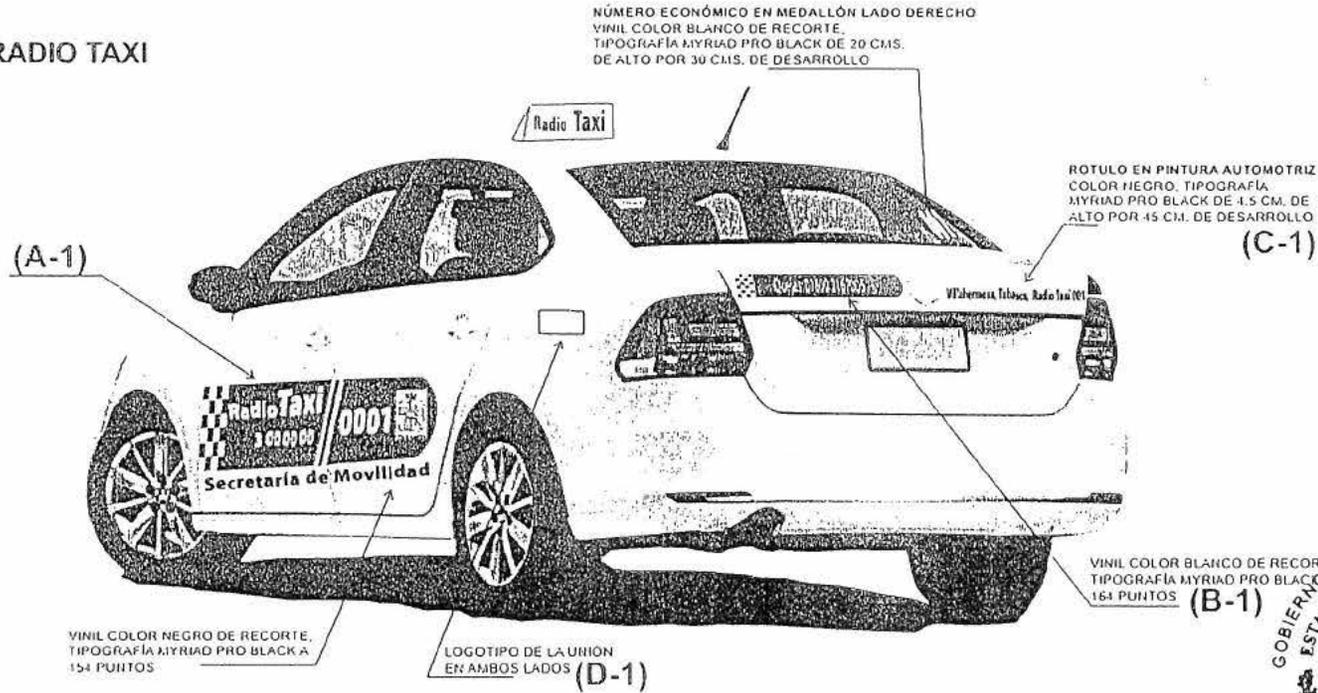
UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER PARA EL SERVICIO DE TAXI EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (MARLBORO)

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



RADIO TAXI



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*



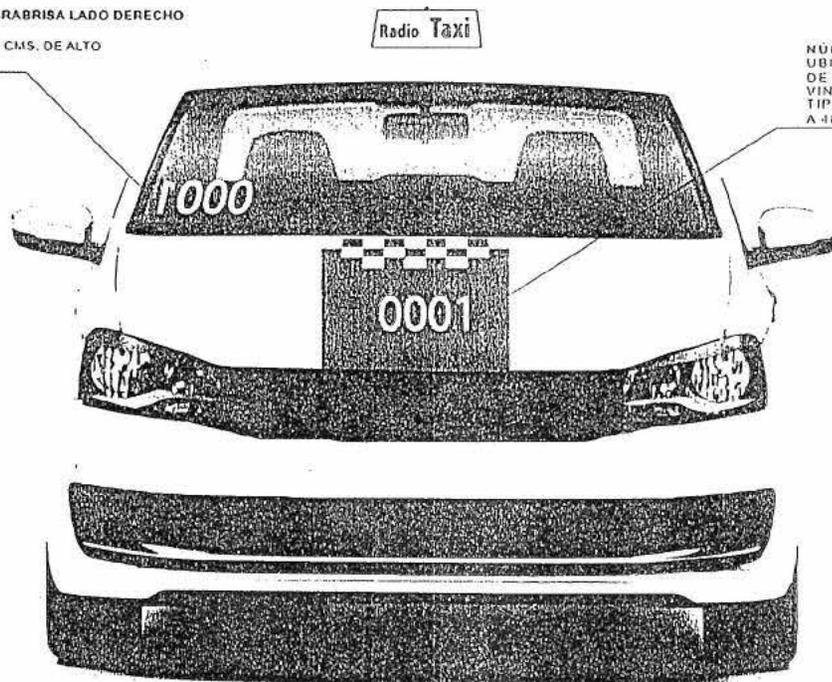
D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER PARA EL SERVICIO DE TAXI EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (MARLBORO)

NÚMERO ECONÓMICO INTERIOR EN PARABRISA LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 10 CMS. DE ALTO  
POR 20 CMS. DE DESARROLLO

RADIO TAXI



NÚMERO ECONÓMICO (E-1)  
UBICAR EN EL CENTRO DEL COFRE  
DE LA UNIDAD.  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 187 PUNTOS

MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



16/01/2019  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

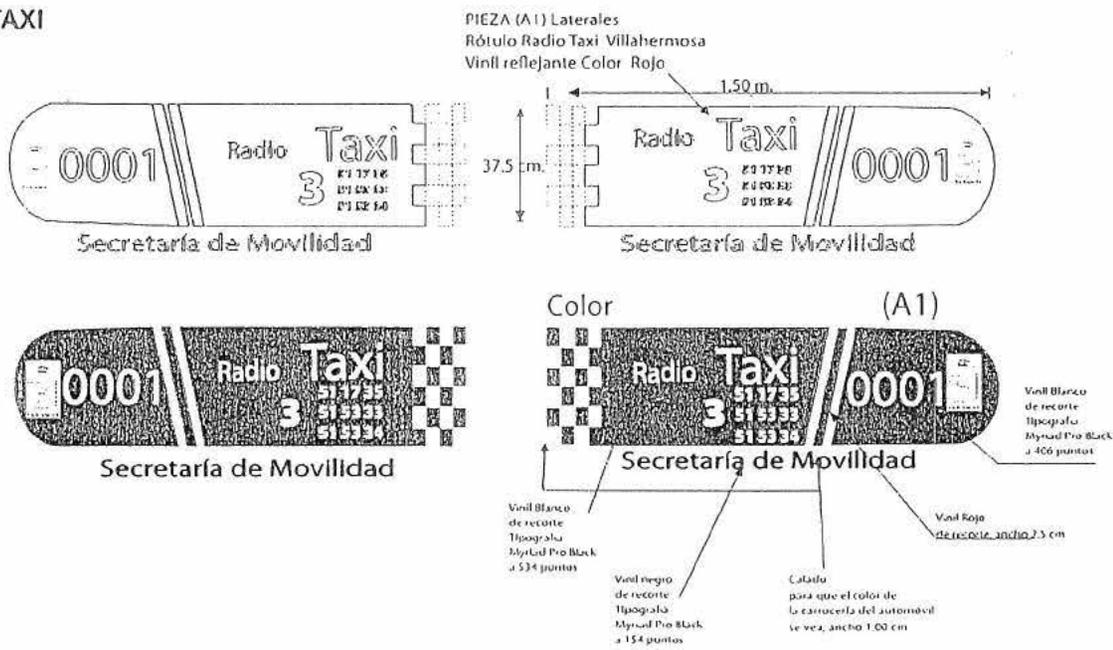
*[Handwritten signatures and initials]*



D.E.P. Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T. Dirección General Técnica

RADIO TAXI

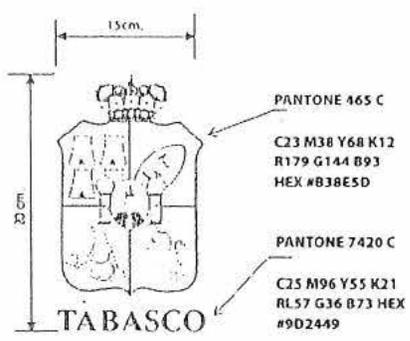


MOVILIDAD SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



Pieza (B-1) trasera  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Vinil Reflejante Color Rojo



(B-1)

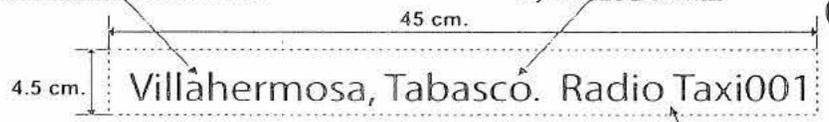


Calado para que el color de la carrocería del automovil se note.

Vinil blanco de recorte  
Tipografía Myriad Pro Black

Pieza (C-1) Trasera  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Rótulo en pintura automotriz

Color negro rotulado en pintura  
Tipografía: Myriad Pro Black



(C-1)

Color negro Rotulado en pintura  
Tipografía: Brush Script MT



18/01/2019 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



# MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
2019

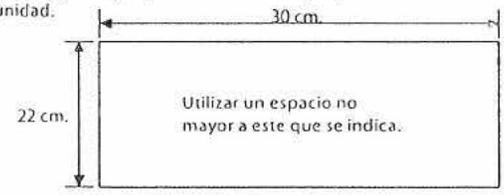
D.G.T.  
Dirección General Técnica

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos



## RADIO TAXI

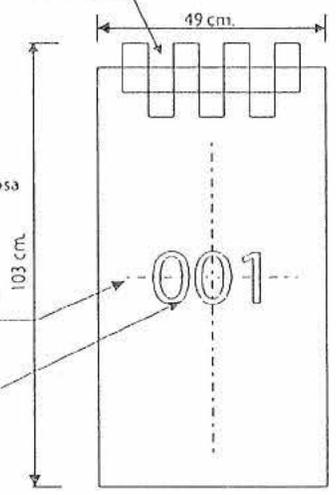
PIEZA (D1) Laterales Trasero  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Recorte de vinil según el diseño  
que tenga el logotipo de la Unión a la que pertenece la  
unidad.



(D1)

Calado  
para que el color de  
la carrocería del automóvil  
se vea

(E1)



PIEZA (E1) Frontal  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Recorte de vinil rojo



Ubicar en el centro del  
cofre de la unidad.

Vinil Blanco  
de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 487 puntos.

*[Handwritten signatures and initials]*

**MODALIDAD: RADIOTAXI (ESPECIAL)**

*[Handwritten signatures and marks, including a large signature at the top, a signature with 'MUN' visible, and a circled mark at the bottom.]*



UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER PARA EL SERVICIO DE TAXI EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (MARLBORO)

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

**RADIO TAXI**

NÚMERO ECONÓMICO EN TOLDO  
VINIL NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 25 CMS. DE ALTO  
POR 60 CMS. DE DESARROLLO

50 cm.

45 cm.

(D1)

LOGOTIPO DE LA UNIÓN  
EN AMBOS LADOS



NÚMERO ECONÓMICO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 406 PUNTOS

VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 534 PUNTOS

TOYOTA AVANZA

**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



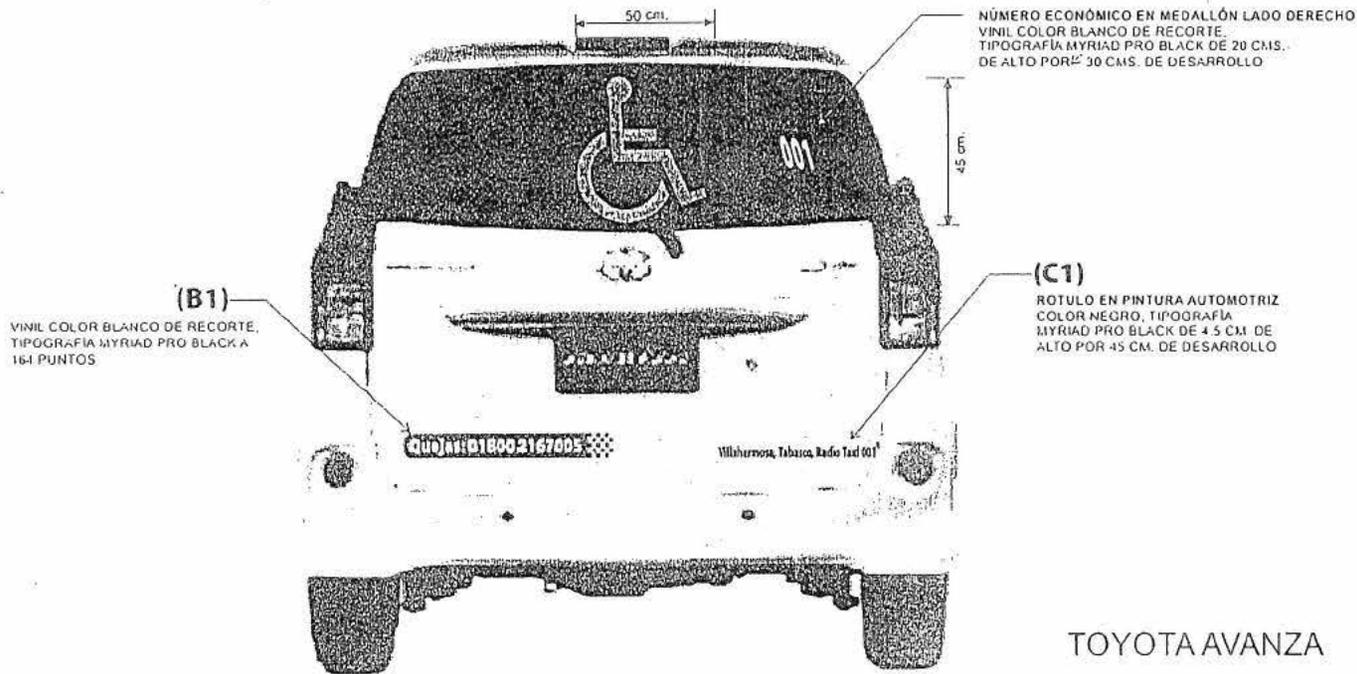
16/01/2019  
DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER PARA EL SERVICIO DE TAXI EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (MARLBORO)

**RADIO TAXI**

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ



TOYOTA AVANZA



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



15/01/2019

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

D.G.T.  
Dirección General Técnica

RADIO TAXI

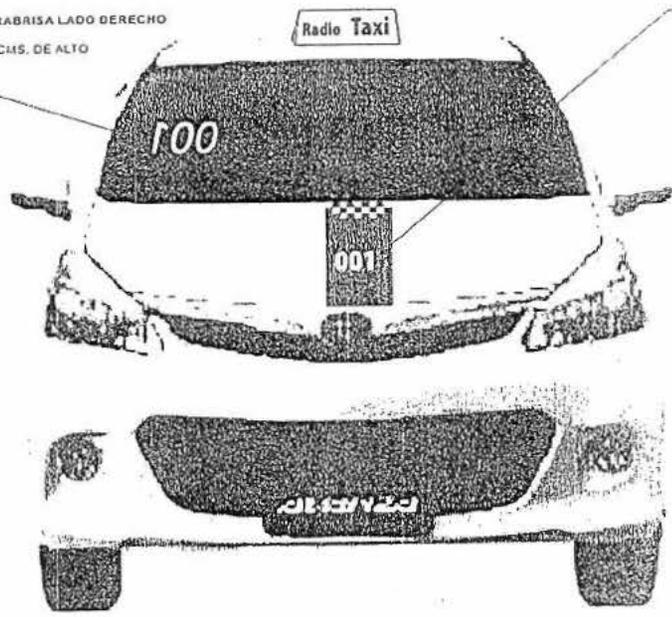
D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER PARA EL SERVICIO DE TAXI EN GENERAL EN EL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO (MARLBORO)

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

MOVILIDAD

NÚMERO ECONÓMICO INTERIOR EN PARABRISA LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 16 CMS. DE ALTO  
POR 20 CMS. DE DESARROLLO



(E-1)  
NÚMERO ECONÓMICO  
UBICAR EN EL CENTRO DEL COFRE  
DE LA UNIDAD.  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 487 PUNTOS

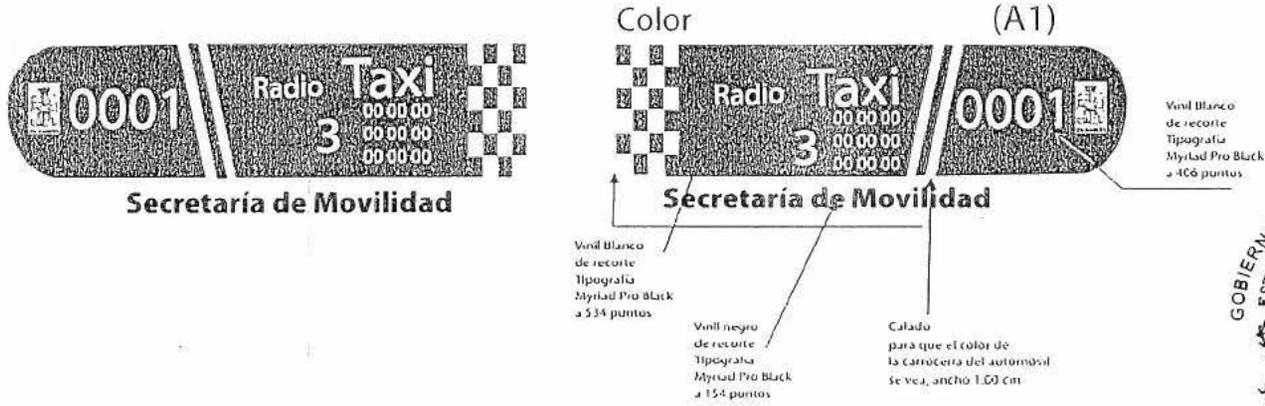
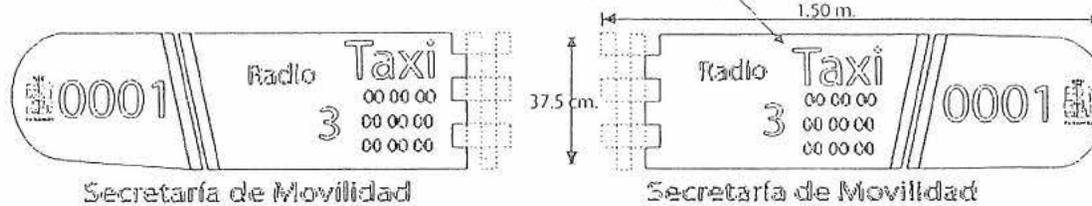
TOYOTA AVANZA

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

RADIO TAXI

PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Vinil reflejante Color Rojo



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



16/01/2019  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

Pieza (B-1) trasera  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Vinil Reflejante Color Rojo



Quejas: 01800 2167005

(B-1)

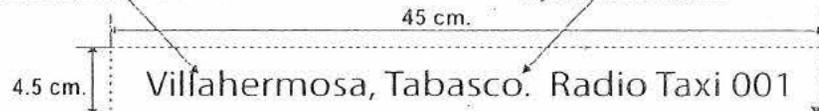


Calado para que el color de la carrocería del automovil se note.

Vinil blanco de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black

Pieza (C-1) Trasera  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Rótulo en pintura automotriz

Color negro rotulado en pintura  
Tipografía:  
Myriad Pro Black



(C-1)

Color negro  
Rotulado en pintura automotriz  
Tipografía:  
Brush Script MT

RADIO TAXI



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



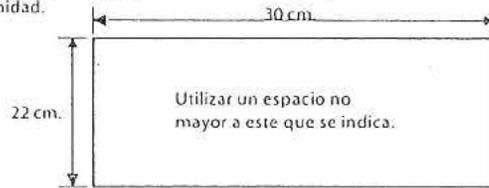
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

RADIO TAXI

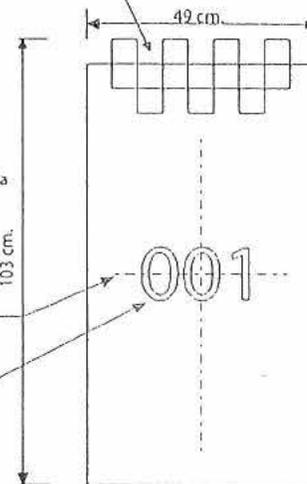
PIEZA (D1) Laterales Trasero  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Recorte de vinil según el diseño que tenga el logotipo de la Unión a la que pertenece la unidad.

(D1)



Calado para que el color de la carrocería del automóvil se vea

(E1)



PIEZA (E1) Frontal  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Recorte de vinil Rojo



Ubicar en el centro del cofre de la unidad.

Vinil Blanco de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 187 puntos.



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



16/01/2019

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

Expedido el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Atentamente



Dra. Eglá Cornelio Landero  
Secretaria de Movilidad del Estado de Tabasco

Elaboró



María Luisa Zurita Rivas  
Directora General Técnica



DIRECCIÓN  
GENERAL TÉCNICA

No.- 450

**MOVILIDAD**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0006/2019.

## **Modificación de Disposiciones Técnicas de Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación, para la Concesión Derivada de la No. 074 (Cocodrilo).**

Con fundamento en los Artículos 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, fracciones IV y V, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, fracciones I, XIX, XXIII y XXVI, 24, 25, 26, 27, 29, fracción I, 30, fracción I, 32, 33, 64, 65, 66, 100 y 105 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 25, 29, 34, 41, 42, 45, 88, 90 y 130 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; así como en los respectivos 1, 7, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y demás relativos aplicables; y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría está facultada para ejercer las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y las demás disposiciones en la materia, respecto del servicio público y privado.

**SEGUNDO:** Que la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, señala en su artículo 2, fracciones IV y V:

- IV. Procurar que el transporte garantice la libertad de tránsito, la seguridad, la movilidad, y la accesibilidad, así como las condiciones apropiadas a cada tipo de servicio, de manera que no se afecte el orden de las vías públicas de jurisdicción estatal;
- V. Garantizar que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad; y

**TERCERO:** Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son atribuciones del Ejecutivo del Estado de Tabasco:

- I. Formular y aplicar, con apego al **Plan Estatal de Desarrollo**, las políticas y programas generales para el desarrollo del servicio de transporte, sus servicios auxiliares y en todo lo relativo, dentro de la jurisdicción estatal.  
[...]
- III. Planificar, organizar, regular y administrar a través de esta Secretaría el desarrollo del Sector; así como aplicar las disposiciones administrativas y las sanciones que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.  
[...]
- VIII. Las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, es atribución de la Secretaría:

- I. Regular la autorización, organización y administración del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades.  
[...]
- XIX. Autorizar jurisdicción, itinerarios, rutas, horarios, bases de ruta, paradas, terminales y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio de transporte público.  
[...]
- XXIII. Autorizar las diversas modalidades de transporte público y privado, acorde con la movilidad en el estado, así como diseñar los sistemas de operación del servicio;  
[...]
- XXVI. Las demás facultades y obligaciones que le concedan esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

**QUINTO:** Que de conformidad al artículo 26 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las políticas y programas de desarrollo del sector deben

incorporar las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio de transporte público, y el aprovechamiento de las vías de comunicación por parte de los permisionarios y concesionarios, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar al usuario la infraestructura segura para sus traslados.

**SEXTO:** Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público se sujetará a los lineamientos y medidas administrativas que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para la explotación del mismo, las condiciones de operación, el número y tipo de vehículos en los que se preste, las rutas e instalación y explotación de terminales, y demás infraestructura necesaria.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público para los efectos de esta Ley se clasifica en:

- I. De Pasajeros;
- II. De Carga;
- III. Mixto; y
- IV. Especializado.

**OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 30 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público de pasajeros se divide en:

- I. Individual; y
- II. Colectivo.

**NOVENO:** Que de conformidad al artículo 32 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros es el que se presta en automóviles con capacidad hasta de cinco personas incluyendo al chofer, se caracteriza por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señalen la concesión o permiso respectivos, y aquellos que por la naturaleza del servicio se establezcan en esta Ley y su Reglamento.

**DÉCIMO:** Que de conformidad al artículo 33 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros se divide en las siguientes modalidades:

- I. Taxi Compartido;
- II. Taxi Especial; y

### III. Taxi Plus o Radiotaxi.

La Secretaría determinará la cromática y características técnicas que permitan la fácil identificación de cada modalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de taxi compartido es aquel que, proporcionando un servicio, en el recorrido pueda realizar el ascenso de más pasajeros para prestar otro servicio, siempre y cuando no se desvíe de su trayectoria originaria, es decir, se respete el orden de prelación de la solicitud de servicio.

La Secretaría determinará la jurisdicción para este servicio, así como la tarifa a operar dentro de la misma, cuidando que no se afecte la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

La Secretaría autorizará sitios para el servicio de taxi compartido cuando se trate de servicios suburbanos, rurales o foráneos, en términos de las jurisdicciones establecidas en sus respectivas concesiones o permisos y a los convenios entre concesionarios que para tal efecto haya autorizado la Secretaría.

Ningún taxi autorizado en modalidad especial, Plus o Radiotaxi, podrá realizar servicio compartido.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que con base al artículo 35 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, El servicio de taxi especial es el que una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

**DÉCIMO TERCERO:** Que con base al artículo 36 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de Taxi Plus o Radiotaxi se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado por teléfono o cualquier otro medio de telecomunicación y una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

Los prestadores de este servicio formarán parte de una base que debe ser autorizada por la Secretaría.

**DÉCIMO CUARTO:** Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público deberán cumplir con las especificaciones de antigüedad, técnicas, ambientales, físicas, antropométricas, de seguridad, de capacidad, de comodidad y especiales para todo usuario, incluyendo personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, que se determinen mediante la expedición de lineamientos técnicos para cada modalidad o ruta que autorice la Secretaría.

[...]

[...]

**DÉCIMO QUINTO:** Que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, todo vehículo que se destine a la prestación del servicio de transporte público no podrá ser afectado o alterado en las características, estructuras y componentes con los que sea originalmente autorizado.

Salvo las excepciones contenidas en esta Ley, queda prohibido adicionar o retirar asientos para los pasajeros con la intención de modificar la capacidad original del número de ocupantes del vehículo; hacer adiciones o recortes al chasis, toldo, salpicaderas, puertas, defensas; alterar el alto, ancho y longitud de la unidad; colocar y utilizar equipamiento de faros y señales luminosas y auditivas ajenas a las originales.

Cualquier adecuación a los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, de carga, mixto o especializado deberá contar con permiso expreso de la Secretaría, conforme a esta Ley, su Reglamento y los lineamientos técnicos que para tal efecto expida la Secretaría.

**DÉCIMO SEXTO:** Que de conformidad al artículo 66 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, se prohíbe cualquier inserción o publicación de textos, imágenes, dibujos, reproducciones u otra análoga, o publicidad de cualquier tipo, que se desee adherir o promocionar en el interior o exterior de los vehículos que presten el servicio de transporte público y especializado, salvo autorización expresa de la Secretaría.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 100 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

[...]

IX. Mantener los vehículos en buen estado físico, mecánico y de presentación;

[...]

**DÉCIMO OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, para la prestación del servicio de transporte público, la Secretaría determinará las características que deberán reunir los vehículos para cada tipo y modalidad de servicio, tomando en consideración la celeridad, comodidad, capacidad, seguridad, eficiencia y demás elementos técnicos y de orden funcional necesarios en la operación.

Para efectos del párrafo anterior, todos y cada uno de los vehículos que se pretendan utilizar en la prestación del servicio de transporte público, deberán ser verificados y aprobados previamente por la Secretaría.

Bajo ningún caso podrá prestarse el servicio, de transporte público en vehículos distintos a los autorizados, o que sean inadecuados para dicho servicio.

**DÉCIMO NOVENO:** Que de conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos autorizados ostentarán los colores, contraseñas y especificaciones en general que determine la Secretaría. Queda terminantemente prohibido a los propietarios de los vehículos autorizados hacer cualquier modificación a sus características, sin previa aprobación y verificación de la Secretaría.

En ningún caso se podrán realizar modificaciones a los vehículos para aumentar la capacidad de pasajeros, salvo autorización expresa de la Secretaría. En este sentido los concesionarios y permisionarios podrán proponer a la Secretaría los diseños de modificación a los vehículos, para efectos de que determine su autorización, solamente si la misma no afecta la seguridad en la operación del vehículo.

**VIGÉSIMO:** Que de conformidad al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las concesiones y permisos que amparen la prestación del servicio de transporte público de que se trate, quedarán sujetas a las normas de operación que la Secretaría emita, en las cuales se considerarán los aspectos principales como son: horarios, rutas, tarifas, tipo de vehículos, y demás necesidades y requisitos para satisfacer la atención a los usuarios.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que de conformidad al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la organización, operación, explotación y funcionamiento del servicio de transporte público, se hará de conformidad a las normas técnicas que se especifiquen en las concesiones y permisos y en las medidas que posteriormente determine la Secretaría, con base en lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y la legislación aplicable, así como en el interés público.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que de conformidad al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría podrá, en términos de la Ley y de este Reglamento, establecer en las concesiones y permisos otorgados todas las modificaciones, inserciones y modalidades que dicte el interés social para la mejor satisfacción de las necesidades a que están destinados los servicios públicos.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que con fecha 04 de septiembre de 2015 el Ejecutivo del Estado otorgó Prórroga de Concesión Número 074, con vigencia de 10 años hasta el 03 de septiembre de 2025, a los socios de la "Unión de Propietarios de Automóviles de Alquiler del Municipio del Centro, (Cocodrilo)", autorizando la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, con la siguiente Jurisdicción: Municipio de Centro, Tabasco.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Que mediante Dictamen de fecha 28 de diciembre de 2009, se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades

autorizadas para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros en las modalidades de: Taxis, Radiotaxis y Taxis (Villas, Poblados y Rancherías) del municipio de Centro.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Que mediante Dictamen Técnico de 31 de Julio de 2015, se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades autorizadas para la prestación del servicio público de transporte individual de pasajeros (Radiotaxis especiales) para personas con discapacidad motriz.

Por lo antes expuesto y con base en el **Dictamen No. DEP/005/2019** correspondiente; esta Secretaría le comunica lo siguiente:

**PRIMERO:** Se modifican las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación a las que deberán sujetarse los vehículos propiedad de los socios de la **"Unión de Propietarios de Automóviles de Alquiler del Municipio del Centro, (Cocodrilo)**, mismas que se adjuntan y a continuación se esquematizan:

## MODIFICACIONES

### • MODALIDAD: RADIOTAXI

#### PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo:

Imagen: ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO  
 Texto: "RADIO TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.  
 Cantidad: 02 Piezas por vehículo.  
 Medidas: 37.5 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.  
 Color: Película reflectiva de línea, de color Negro.  
 Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

Tipo de rótulo:

Imagen: ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 36.5 cm x 21.5 cm.)  
 Texto: TABASCO  
 Cantidad: 02 Piezas por vehículo.  
 Medidas: 35.5 Centímetros de alto por 21.5 centímetros de ancho.  
 Color: Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX ·9D2449)  
 Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX B38E5D)  
 Colocación: En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.

Tipo de rótulo:  
 Texto: "Secretaría de Movilidad"  
 Cantidad: 02 piezas por vehículo.  
 Medidas: 05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.  
 Color: Negro.  
 Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

- MODALIDAD: RADIOTAXI ESPECIAL (Para personas con discapacidad)

### PIEZA (A1) LATERAL

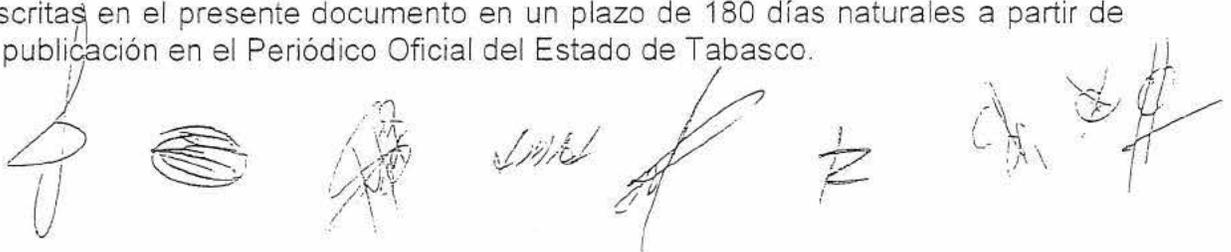
Tipo de rótulo:  
 Imagen: ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO  
 Texto: "RADIO TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.  
 Cantidad: 02 Piezas por vehículo.  
 Medidas: 37.5 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.  
 Color: Película reflectiva de línea, de color Negro.  
 Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

Tipo de rótulo:  
 Imagen: ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 36.5 cm x 21.5 cm.)  
 Texto: TABASCO  
 Cantidad: 02 Piezas por vehículo.  
 Medidas: 35.5 Centímetros de alto por 21.5 centímetros de ancho.  
 Color: Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX ·9D2449)  
 Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX ·B38E5D)  
 Colocación: En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.

Tipo de rótulo:  
 Texto: "Secretaría de Movilidad"  
 Cantidad: 02 piezas por vehículo.  
 Medidas: 05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.  
 Color: Negro.  
 Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

**SEGUNDO:** La presente disposición entrará en vigor 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que las unidades que presente su representada ante esta Secretaría para su alta y emplacamiento por sustitución de unidad, cumplan con las modificaciones referentes a las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento.

**TERCERO:** Con respecto a las demás unidades autorizadas para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del municipio del Centro, Tabasco, que aún cumplan con los plazos de antigüedad y operación establecidos en el artículo 31 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y artículo 22 de su Reglamento en Vigor, también deberán acatar las modificaciones de las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento en un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



**ANEXO DESCRIPTIVO DE LA CIRCULAR  
OBLIGATORIA No. SM/0006/2019.**

**MODIFICACIONES DE LAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
CROMÁTICA OFICIAL, RÓTULOS Y  
MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.**

**MODALIDAD: RADIOTAXI**

A vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, several smaller initials, a circular stamp, and a signature at the bottom.

UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DEL SERVICIO PÚBLICO  
DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, (COCODRILO)

**RADIO TAXI**

NÚMERO ECONÓMICO EN TOLDO  
VINIL NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 25 CMS. DE ALTO  
POR 60 CMS. DE DESARROLLO

NÚMERO ECONÓMICO INTERIOR EN PARABRISA LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE,  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 10 CMS. DE ALTO  
POR 20 CMS. DE DESARROLLO

NÚMERO ECONÓMICO (E-1)  
UBICAR EN EL CENTRO DEL COFRE  
DE LA UNIDAD,  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE,  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 487 PUNTOS

LOGOTIPO DE LA UNIÓN  
EN AMBOS LADOS (D-1)

NÚMERO ECONÓMICO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 406 PUNTOS

VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE,  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 534 PUNTOS



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE  
1501/2019  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

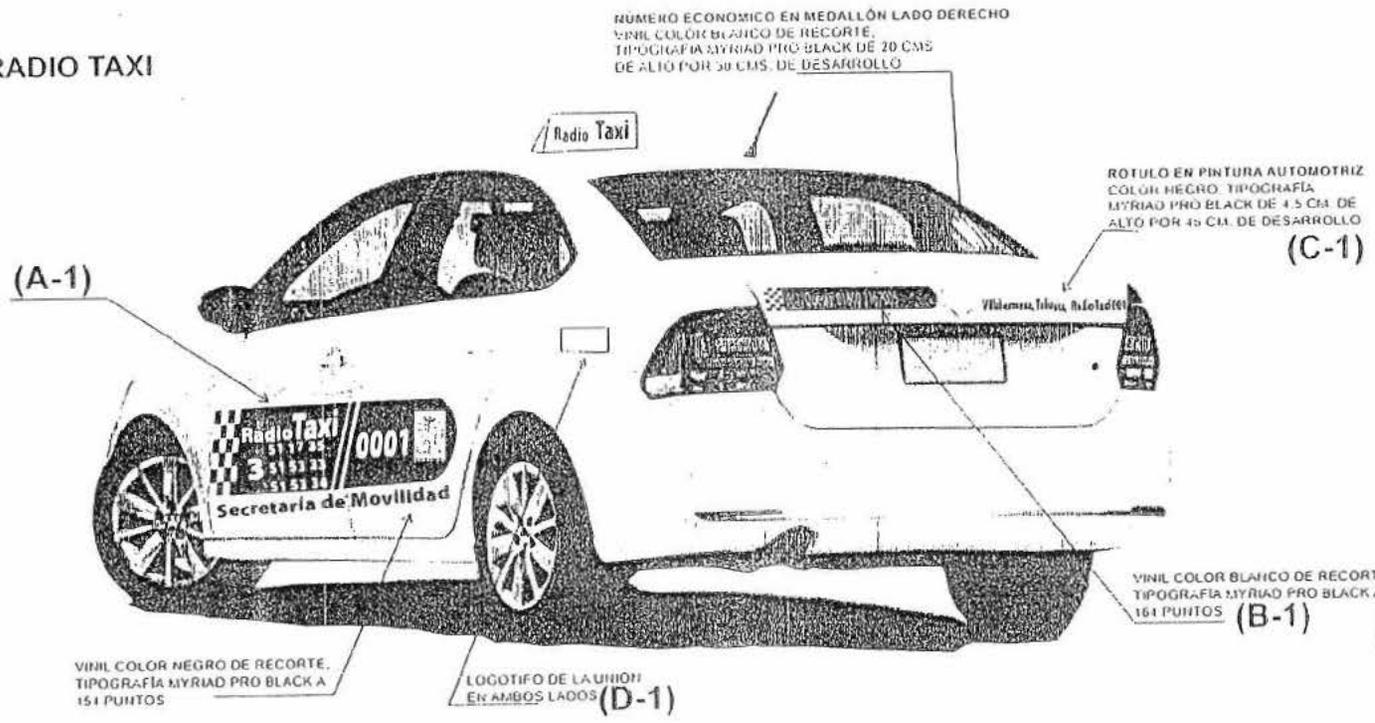


D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DEL SERVICIO PÚBLICO  
DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, (COCODRILO)

RADIO TAXI



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



15/01/2019

DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and stamps]*



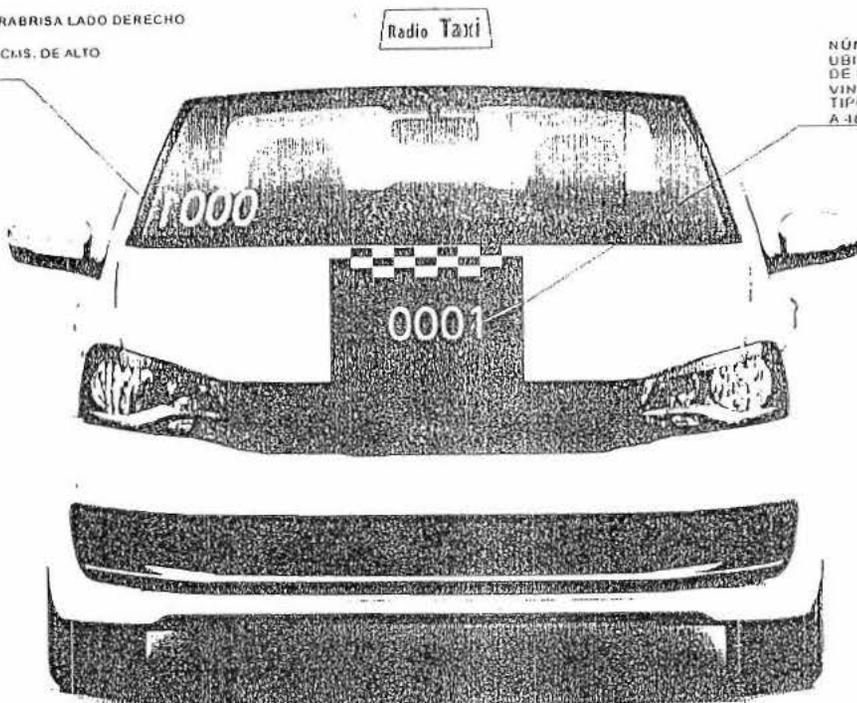
D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DEL SERVICIO PÚBLICO  
DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, (COCODRILO)

NÚMERO ECONÓMICO INTERIOR EN PARABRISA LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 16 CMS. DE ALTO  
POR 20 CMS. DE DESARROLLO

RADIO TAXI



NÚMERO ECONÓMICO (E-1)  
UBICAR EN EL CENTRO DEL COFRE  
DE LA UNIDAD.  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A-187 PUNTOS



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

15/01/2019

*[Handwritten signatures and stamps]*

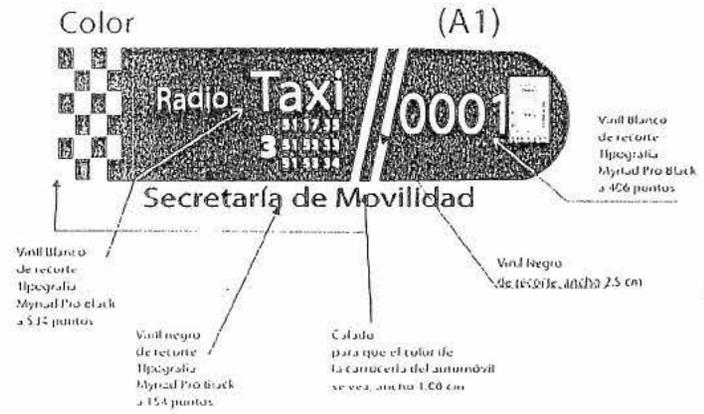
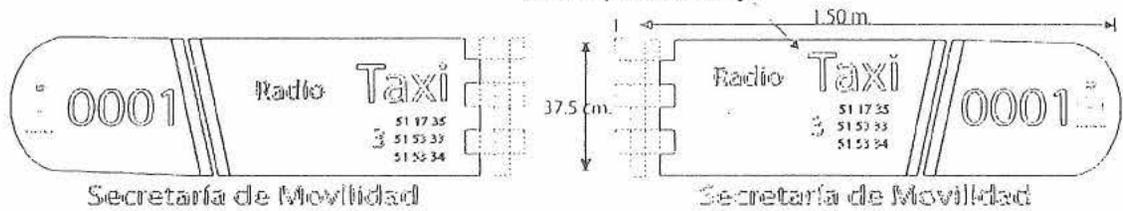


D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

RADIO TAXI

PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Vinil reflejante Color Negro

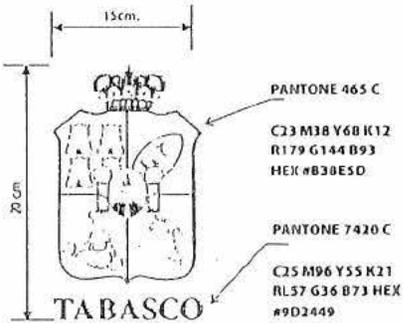


MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

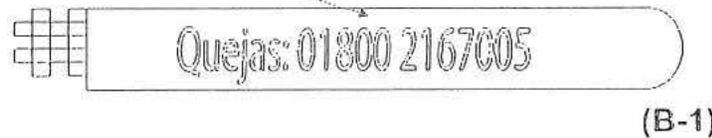


15/01/2019 DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

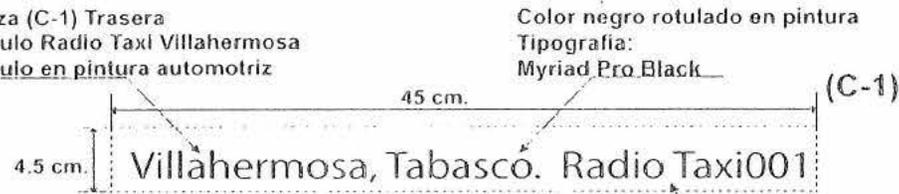
Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Pieza (B-1) trasera  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Vinil Reflejante Color negro



Pieza (C-1) Trasera  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Rótulo en pintura automotriz



Color negro rotulado en pintura  
Tipografía:  
Myriad Pro Black

Color negro  
Rotulado en pintura  
Tipografía:  
Brush Script MT



15/01/2019

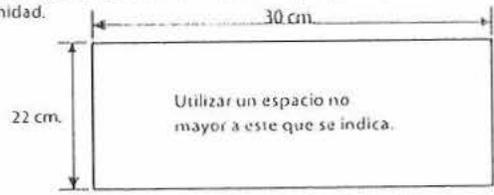
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

**RADIO TAXI**

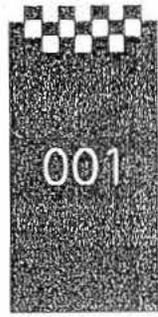
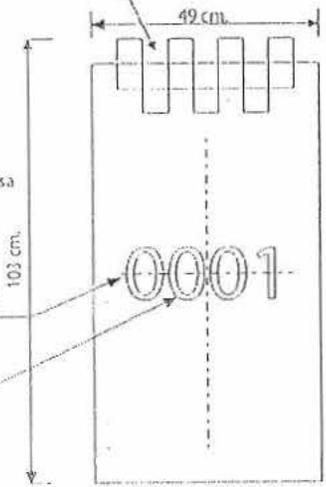
PIEZA (D1) Laterales Trasero  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Recorte de vinil según el diseño  
que tenga el logotipo de la Unión a la que pertenece la  
unidad.

**(D1)**



Calculo para que el color de la carrocería del automóvil se vea

**(E1)**



PIEZA (E1) Frontal  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Recorte de vinil negro

Ubicar en el centro del cofre de la unidad.

Vinil Blanco de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 487 puntos.



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

**MODALIDAD: RADIOTAXI (ESPECIAL)**

*[Handwritten signatures and marks on the right margin]*

MOVILIDAD

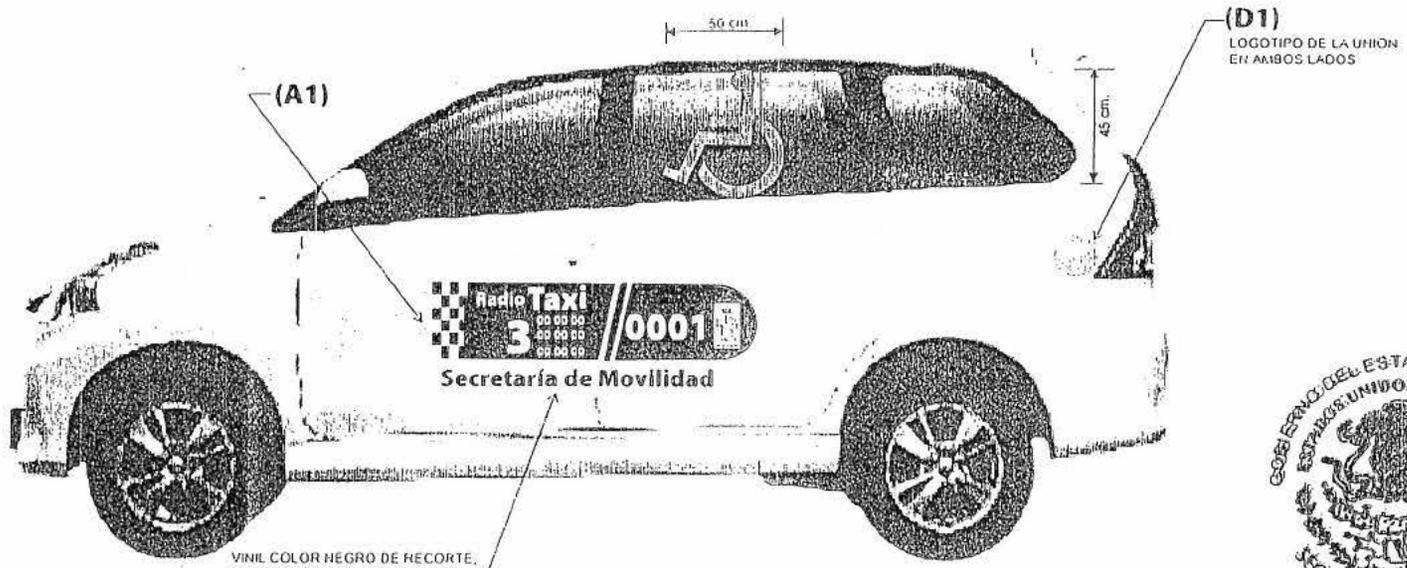
D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DEL SERVICIO PÚBLICO  
DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, (COCODRILO)

RADIO TAXI

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ



VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK A  
154 PUNTOS

TOYOTA AVANZA



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MOVILIDAD

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DEL SERVICIO PÚBLICO  
DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, (COCODRILO)

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

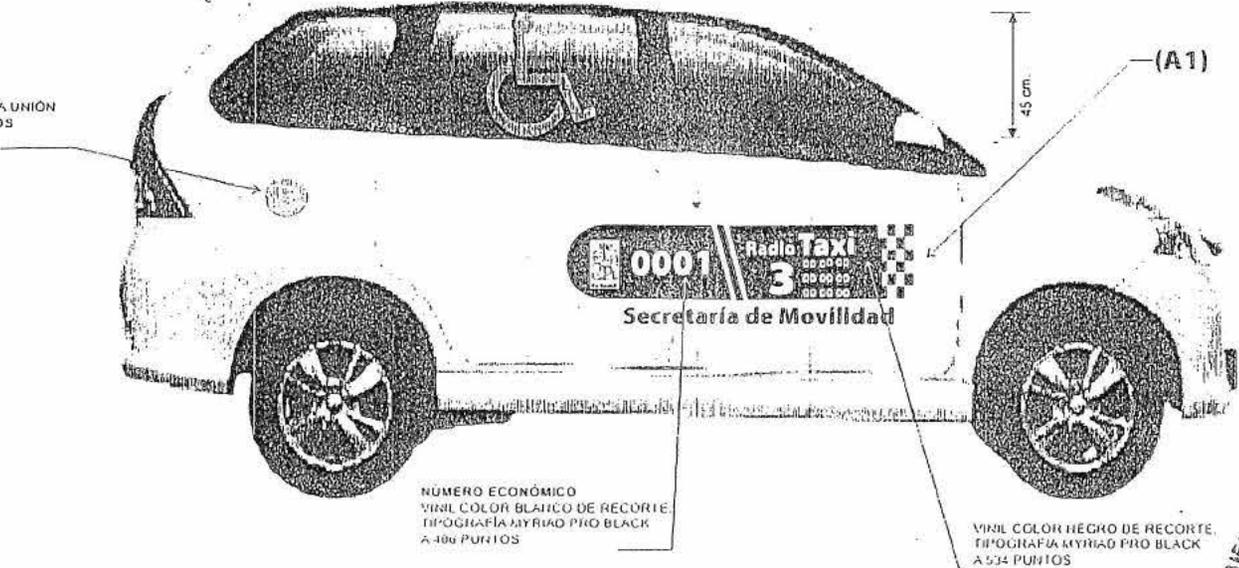
RADIO TAXI

NÚMERO ECONÓMICO EN TOLDO  
VINIL NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 25 CMS. DE ALTO  
POR 60 CMS. DE DESARROLLO

30 cm.

(D1)

LOGOTIPO DE LA UNIÓN  
EN AMBOS LADOS



NÚMERO ECONÓMICO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 400 PUNTOS

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 534 PUNTOS

TOYOTA AVANZA



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



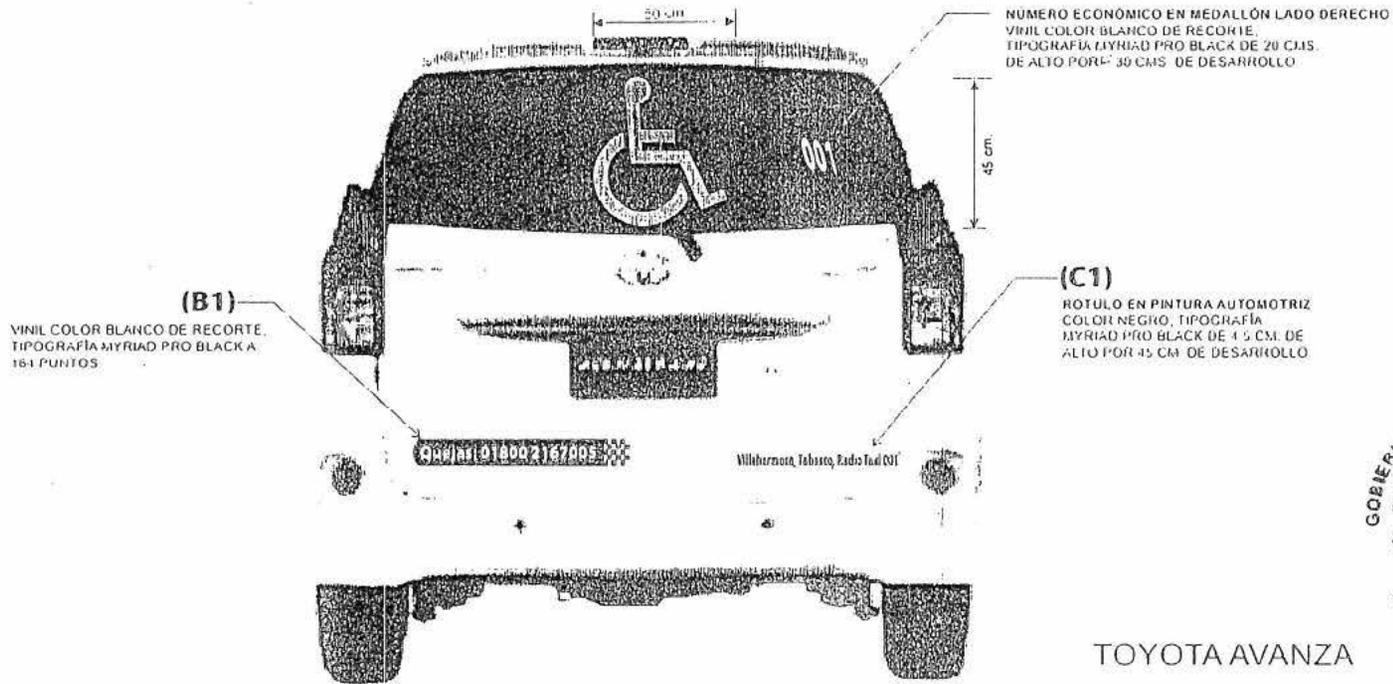
DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DEL SERVICIO PÚBLICO  
DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, (COCODRILO)

RADIO TAXI

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*

MOVILIDAD

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

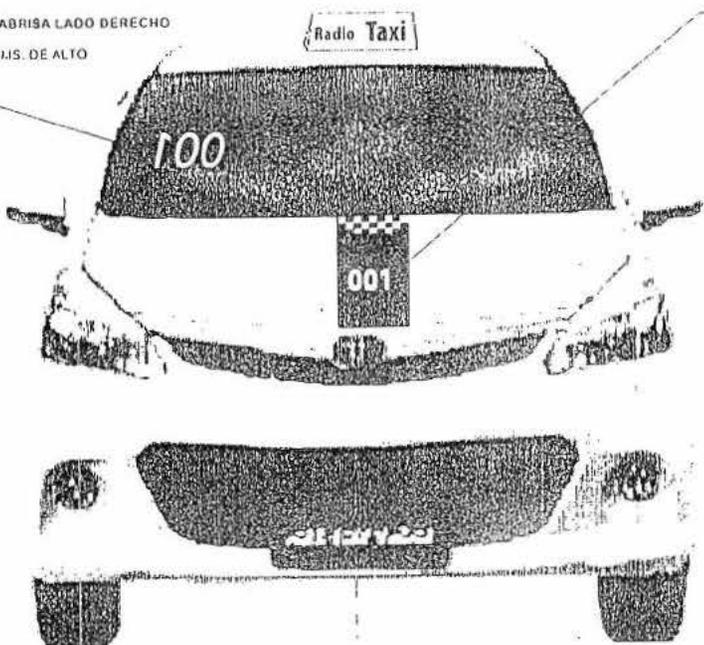
D.G.T.  
Dirección General Técnica

UNIÓN DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES DEL SERVICIO PÚBLICO  
DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, (COCODRILO)

RADIO TAXI

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

NÚMERO ECONÓMICO INTERIOR EN PARABRISA LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 10 CMS. DE ALTO  
POR 20 CMS. DE DESARROLLO



(E-1)  
NÚMERO ECONÓMICO  
UBICAR EN EL CENTRO DEL COPRE  
DE LA UNIDAD.  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 487 PUNTOS



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TOYOTA AVANZA

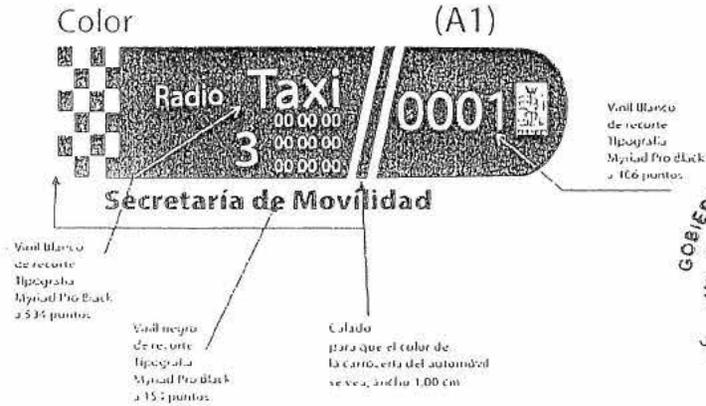
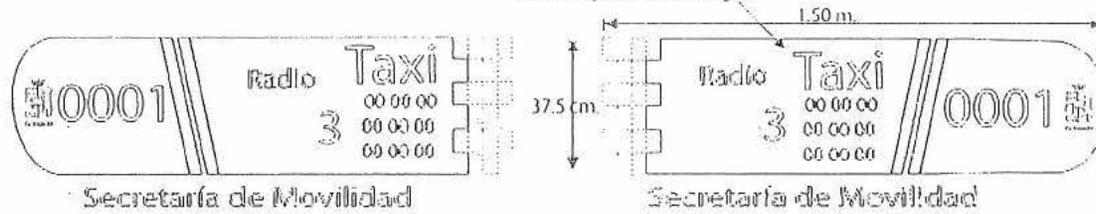
DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXI ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

RADIO TAXI

PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Vinil reflejante Color Negro



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

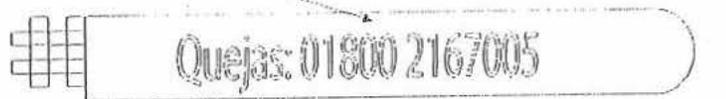


DIRECCIÓN DE ESTUDIOS

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXIS ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ

Pieza (B-1) trasera  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Vinil Reflejante Color negro



(B-1)

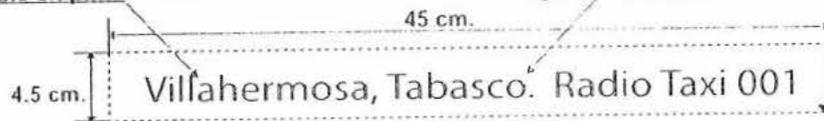


Calado para que el color de la carrocería del automóvil se note.

Vinil blanco de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black

Pieza (C-1) Trasera  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Rótulo en pintura automotriz

Color negro rotulado en pintura  
Tipografía:  
Myriad Pro Black



(C-1)

Color negro  
Rotulado en pintura automotriz  
Tipografía:  
Brush Script MT

RADIO TAXI



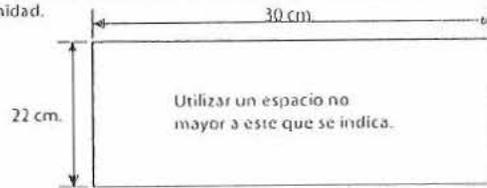
DIRECCIÓN DE

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**DISEÑO DE CROMÁTICA DE IDENTIFICACIÓN DE RADIO TAXI ESPECIALES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD MOTRIZ**

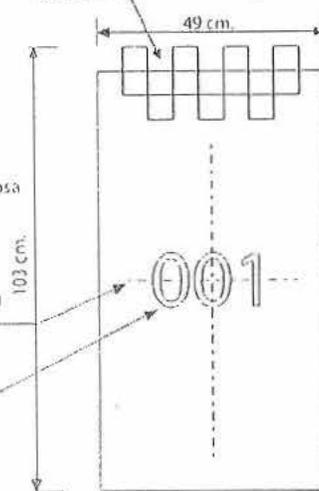
**RADIO TAXI**

**PIEZA (D1) Laterales Trasero**  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Recorte de vinil según el diseño que tenga el logotipo de la Unión a la que pertenece la unidad.



**(D1)**

Calado para que el color de la carretera del automóvil se vea



**(E1)**



**PIEZA (E1) Frontal**  
Rótulo Radio Taxi Villahermosa  
Recorte de vinil negro

Ubicar en el centro del cofre de la unidad.

Vinil Blanco de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
3.487 puntos.



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**

15/01/2019

*(Handwritten signatures and initials)*

Expedido el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Atentamente



Dra. Eglá Cornelio Landero  
Secretaria de Movilidad del Estado de Tabasco

Elaboró



María Luisa Zurita Rivas  
Directora General Técnica

DIRECCIÓN  
GENERAL TÉCNICA

**MOVILIDAD**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



No.- 451

Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0007/2019.

## Modificación de Disposiciones Técnicas de Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación, para el Permiso 1088.

Con fundamento en los Artículos 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, fracciones IV y V, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, fracciones I, XIX, XXIII y XXVI, 24, 25, 26, 27, 29, fracción I, 30, fracción I, 32, 33, 64, 65, 66, 100 y 105 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 25, 29, 34, 41, 42, 45, 88, 90 y 130 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; así como en los respectivos 1, 7, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y demás relativos aplicables; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría está facultada para ejercer las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y las demás disposiciones en la materia, respecto del servicio público y privado.

**SEGUNDO:** Que la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, señala en su artículo 2, fracciones IV y V:

- IV. Procurar que el transporte garantice la libertad de tránsito, la seguridad, la movilidad, y la accesibilidad, así como las condiciones apropiadas a cada tipo de servicio, de manera que no se afecte el orden de las vías públicas de jurisdicción estatal;
- V. Garantizar que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad; y

**TERCERO:** Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son atribuciones del Ejecutivo del Estado de Tabasco:

- I. Formular y aplicar, con apego al Plan Estatal de Desarrollo, las políticas y programas generales para el desarrollo del servicio de transporte, sus servicios auxiliares y en todo lo relativo, dentro de la jurisdicción estatal.

[...]

- III. Planificar, organizar, regular y administrar a través de esta Secretaría el desarrollo del Sector; así como aplicar las disposiciones administrativas y las sanciones que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

[...]

- VIII. Las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, es atribución de la Secretaría:

- I. Regular la autorización, organización y administración del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades.

[...]

- XIX. Autorizar jurisdicción, itinerarios, rutas, horarios, bases de ruta, paradas, terminales y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio de transporte público.

[...]

- XXIII. Autorizar las diversas modalidades de transporte público y privado, acorde con la movilidad en el estado, así como diseñar los sistemas de operación del servicio;

[...]

- XXVI. Las demás facultades y obligaciones que le concedan esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

**QUINTO:** Que de conformidad al artículo 26 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las políticas y programas de desarrollo del sector deben incorporar las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio de transporte público, y el aprovechamiento de las vías

de comunicación por parte de los permisionarios y concesionarios, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar al usuario la infraestructura segura para sus traslados.

**SEXTO:** Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público se sujetará a los lineamientos y medidas administrativas que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para la explotación del mismo, las condiciones de operación, el número y tipo de vehículos en los que se preste, las rutas e instalación y explotación de terminales, y demás infraestructura necesaria.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público para los efectos de esta Ley se clasifica en:

- I. De Pasajeros;
- II. De Carga;
- III. Mixto; y
- IV. Especializado.

**OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 30 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público de pasajeros se divide en:

- I. Individual; y
- II. Colectivo.

**NOVENO:** Que de conformidad al artículo 32 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros es el que se presta en automóviles con capacidad hasta de cinco personas incluyendo al chofer, se caracteriza por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señalen la concesión o permiso respectivos, y aquellos que por la naturaleza del servicio se establezcan en esta Ley y su Reglamento.

**DÉCIMO:** Que de conformidad al artículo 33 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros se divide en las siguientes modalidades:

- I. Taxi Compartido;
- II. Taxi Especial; y
- III. Taxi Plus o Radiotaxi.

La Secretaría determinará la cromática y características técnicas que permitan la fácil identificación de cada modalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de taxi compartido es aquel que, proporcionando un servicio, en el recorrido pueda realizar el ascenso de más pasajeros para prestar otro servicio, siempre y cuando no se desvíe de su trayectoria originaria, es decir, se respete el orden de prelación de la solicitud de servicio.

La Secretaría determinará la jurisdicción para este servicio, así como la tarifa a operar dentro de la misma, cuidando que no se afecte la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

La Secretaría autorizará sitios para el servicio de taxi compartido cuando se trate de servicios suburbanos, rurales o foráneos, en términos de las jurisdicciones establecidas en sus respectivas concesiones o permisos y a los convenios entre concesionarios que para tal efecto haya autorizado la Secretaría.

Ningún taxi autorizado en modalidad especial, Plus o Radiotaxi, podrá realizar servicio compartido.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que con base al artículo 35 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, El servicio de taxi especial es el que una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

**DÉCIMO TERCERO:** Que con base al artículo 36 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de Taxi Plus o Radiotaxi se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado por teléfono o cualquier otro medio de telecomunicación y una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

Los prestadores de este servicio formarán parte de una base que debe ser autorizada por la Secretaría.

**DÉCIMO CUARTO:** Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público deberán cumplir con las especificaciones de antigüedad, técnicas, ambientales, físicas, antropométricas, de seguridad, de capacidad, de comodidad y especiales para todo usuario, incluyendo personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, que se determinen mediante la expedición de lineamientos técnicos para cada modalidad o ruta que autorice la Secretaría.

[...]

[...]

**DÉCIMO QUINTO:** Que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, todo vehículo que se destine a la prestación del servicio de transporte público no podrá ser afectado o alterado en las características, estructuras y componentes con los que sea originalmente autorizado.

Salvo las excepciones contenidas en esta Ley, queda prohibido adicionar o retirar asientos para los pasajeros con la intención de modificar la capacidad original del número de ocupantes del vehículo; hacer adiciones o recortes al chasis, toldo, salpicaderas, puertas, defensas; alterar el alto, ancho y longitud de la unidad; colocar y utilizar equipamiento de faros y señales luminosas y auditivas ajenas a las originales.

Cualquier adecuación a los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, de carga, mixto o especializado deberá contar con permiso expreso de la Secretaría, conforme a esta Ley, su Reglamento y los lineamientos técnicos que para tal efecto expida la Secretaría.

**DÉCIMO SEXTO:** Que de conformidad al artículo 66 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, se prohíbe cualquier inserción o publicación de textos, imágenes, dibujos, reproducciones u otra análoga, o publicidad de cualquier tipo, que se desee adherir o promocionar en el interior o exterior de los vehículos que presten el servicio de transporte público y especializado, salvo autorización expresa de la Secretaría.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 100 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

[...]

IX. Mantener los vehículos en buen estado físico, mecánico y de presentación;

[...]

**DÉCIMO OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, para la prestación del servicio de transporte público, la Secretaría determinará las características que deberán reunir los vehículos para cada tipo y modalidad de servicio, tomando en consideración la celeridad, comodidad, capacidad, seguridad, eficiencia y demás elementos técnicos y de orden funcional necesarios en la operación.

Para efectos del párrafo anterior, todos y cada uno de los vehículos que se pretendan utilizar en la prestación del servicio de transporte público, deberán ser verificados y aprobados previamente por la Secretaría.

Bajo ningún caso podrá prestarse el servicio, de transporte público en vehículos distintos a los autorizados, o que sean inadecuados para dicho servicio.

**DÉCIMO NOVENO:** Que de conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos autorizados ostentarán los colores, contraseñas y especificaciones en general que determine la Secretaría. Queda terminantemente prohibido a los propietarios de los vehículos autorizados hacer cualquier modificación a sus características, sin previa aprobación y verificación de la Secretaría.

En ningún caso se podrán realizar modificaciones a los vehículos para aumentar la capacidad de pasajeros, salvo autorización expresa de la Secretaría. En este sentido los concesionarios y permisionarios podrán proponer a la Secretaría los diseños de modificación a los vehículos, para efectos de que determine su autorización, solamente si la misma no afecta la seguridad en la operación del vehículo.

**VIGÉSIMO:** Que de conformidad al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las concesiones y permisos que amparen la prestación del servicio de transporte público de que se trate, quedarán sujetas a las normas de operación que la Secretaría emita, en las cuales se considerarán los aspectos principales como son: horarios, rutas, tarifas, tipo de vehículos, y demás necesidades y requisitos para satisfacer la atención a los usuarios.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que de conformidad al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la organización, operación, explotación y funcionamiento del servicio de transporte público, se hará de conformidad a las normas técnicas que se especifiquen en las concesiones y permisos y en las medidas que posteriormente determine la Secretaría, con base en lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y la legislación aplicable, así como en el interés público.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que de conformidad al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría podrá, en términos de la Ley y de este Reglamento, establecer en las concesiones y permisos otorgados todas las modificaciones, inserciones y modalidades que dicte el interés social para la mejor satisfacción de las necesidades a que están destinados los servicios públicos.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que con fecha 01 de junio de 2016 el Ejecutivo del Estado otorgó Prórroga de Permiso Número 1088, con vigencia de 05 años hasta el 31 de mayo de 2021, a los socios de la "Unión de Choferes Urbanos y Suburbanos de Tabasco (UCHUSTAB), A. C.", autorizando la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, con la siguiente Jurisdicción: Municipio de Centro, Tabasco.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Que mediante Dictamen de fecha 28 de diciembre de 2009, se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades autorizadas para la prestación del servicio público de transporte individual de

pasajeros en las modalidades de: Taxis, Radiotaxis y Taxis (Villas, Poblados y Rancherías) del municipio de Centro.

Por lo antes expuesto y con base en el Dictamen No. DEP/006/2019 correspondiente; esta Secretaría le comunica lo siguiente:

**PRIMERO:** Se modifican las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación a las que deberán sujetarse los vehículos propiedad de los socios de la "Unión de Choferes Urbanos y Suburbanos de Tabasco (UCHUSTAB), A. C.", mismas que se adjuntan y a continuación se esquematizan:

## MODIFICACIONES

### • MODALIDAD: TAXI

#### PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo:

Imagen: ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO  
 Texto: "TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.  
 Cantidad: 02 Piezas por vehículo.  
 Medidas: 22 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.  
 Color: Película reflectiva de línea, de color Naranja.  
 Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

Tipo de rótulo:

Imagen: ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO  
 Texto: TABASCO  
 Cantidad: 02 Piezas por vehículo.  
 Medidas: 20 Centímetros de alto por 15 centímetros de ancho.  
 Color: Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX 9D2449)  
 Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX B38E5D)  
 Colocación: En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.

Tipo de rótulo:

Texto: "Secretaría de Movilidad"  
 Cantidad: 02 piezas por vehículo.  
 Medidas: 05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.  
 Color: Negro.  
 Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

**SEGUNDO:** La presente disposición entrará en vigor 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que las unidades

que presente su representada ante esta Secretaría para su alta y emplacamiento por sustitución de unidad, cumplan con las modificaciones referentes a las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento.

**TERCERO:** Con respecto a las demás unidades autorizadas para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del municipio del Centro, Tabasco, que aún cumplan con los plazos de antigüedad y operación establecidos en el artículo 31 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y artículo 22 de su Reglamento en Vigor, también deberán acatar las modificaciones de las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento en un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

**ANEXO DESCRIPTIVO DE LA CIRCULAR  
OBLIGATORIA No. SM/0007/2019.**

**MODIFICACIONES DE LAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
CROMÁTICA OFICIAL, RÓTULOS Y  
MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.**

---

**MODALIDAD: TAXI**

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



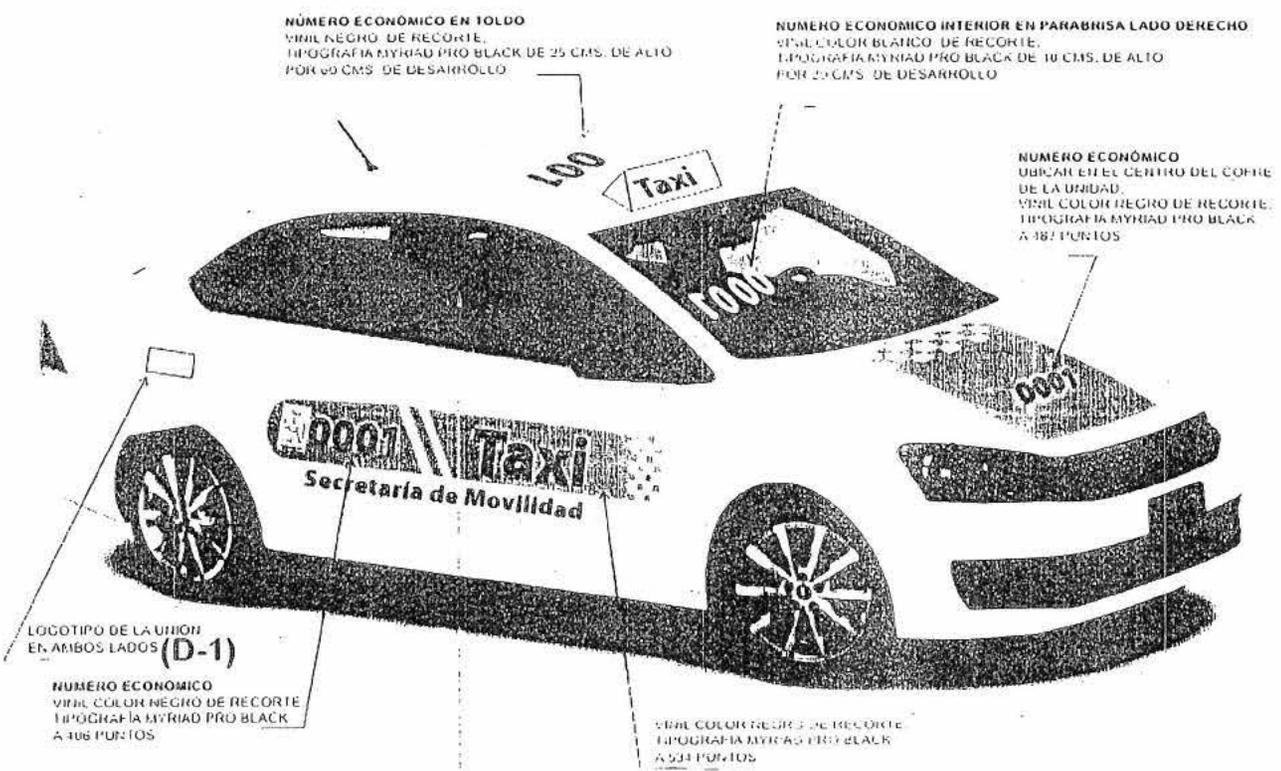
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

D.G.T.  
Dirección General Técnica

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

UNIÓN DE CHOFERES URBANOS Y SUBURBANOS DE TABASCO, A.C.  
(UCHUSTAB).

MOVILIDAD



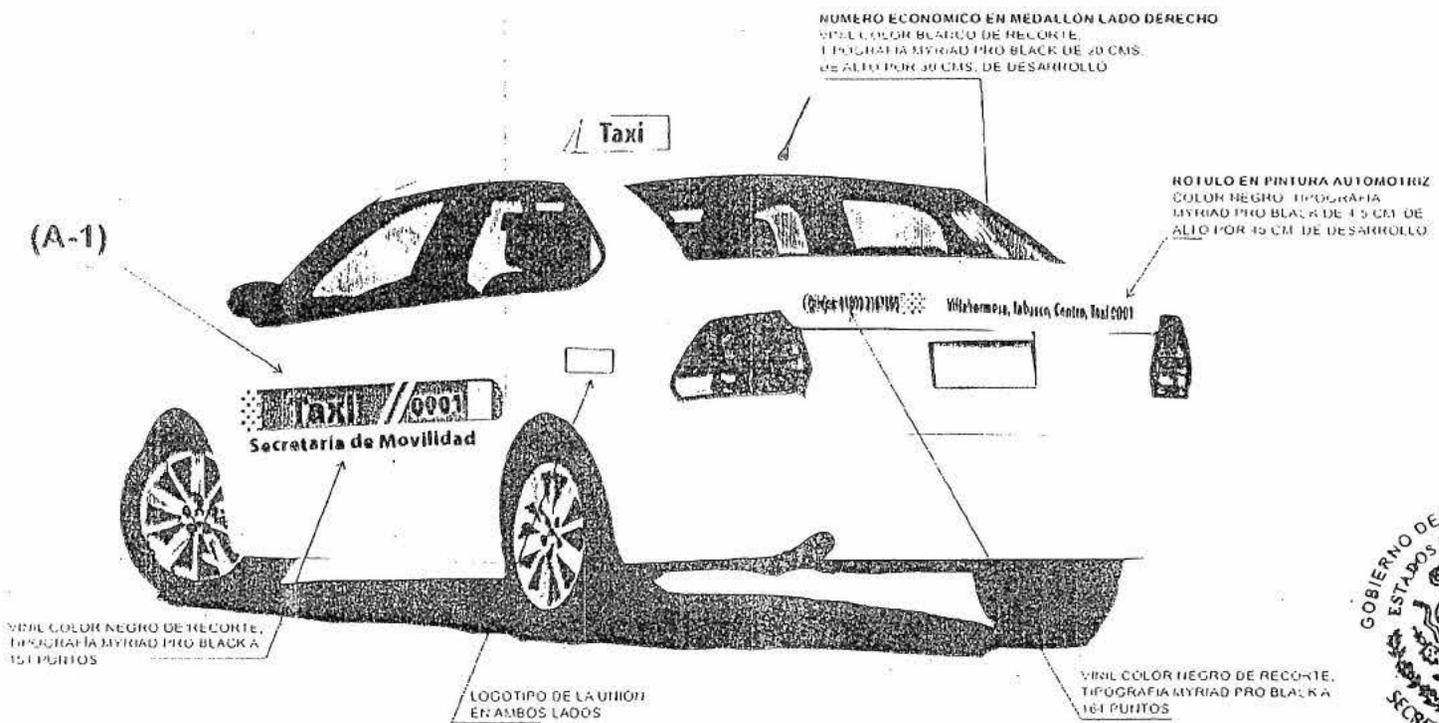
*[Handwritten signatures and initials]*

MOVILIDAD

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

UNIÓN DE CHOFERES URBANOS Y SUBURBANOS DE TABASCO, A.C.  
(UCHUSTAB).



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

D.G.T.  
Dirección General Técnica

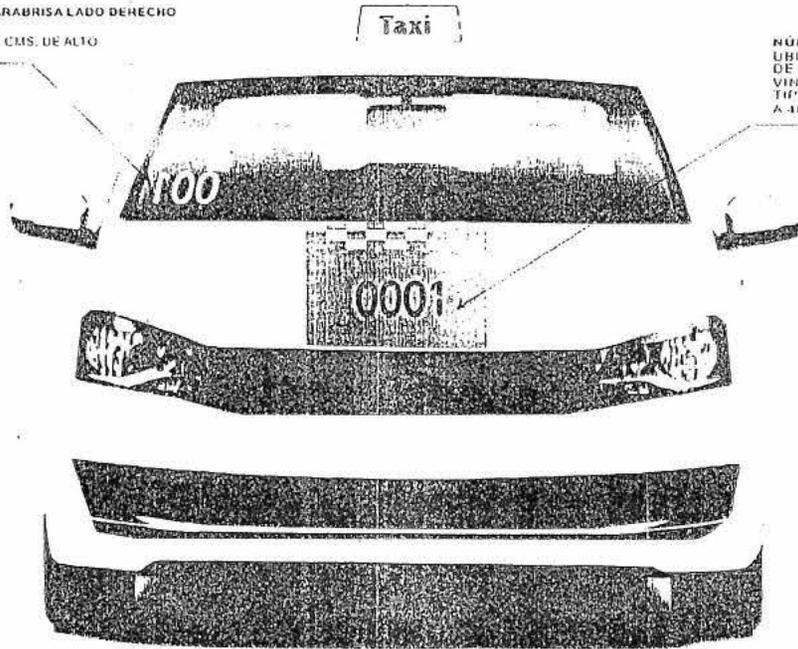
D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

UNIÓN DE CHOFERES URBANOS Y SUBURBANOS DE TABASCO, A.C.  
(UCHUSTAB).

MOVILIDAD

NÚMERO ECONÓMICO INTERIOR EN PARABRISA LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 10 CMS. DE ALTO  
POR 20 CMS. DE DESARROLLO

NÚMERO ECONÓMICO (E-1)  
UBICAR EN EL CENTRO DEL COFRE  
DE LA UNIDAD.  
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 497 PUNTOS



*Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.*

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



14-01/2019

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

D.G.T.  
Dirección General Técnica

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

MOVILIDAD

PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Taxi  
Vinil reflejante Color Naranja



(A1)



Color

01	02	03
04	05	06
07	08	09
10	11	12
13	14	15
16	17	18
19	20	21
22	23	24
25	26	27
28	29	30
31	32	33
34	35	36
37	38	39
40	41	42
43	44	45
46	47	48
49	50	51
52	53	54
55	56	57
58	59	60
61	62	63
64	65	66
67	68	69
70	71	72
73	74	75
76	77	78
79	80	81
82	83	84
85	86	87
88	89	90
91	92	93
94	95	96
97	98	99
00	01	02

Vinil Negro de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 334 puntos

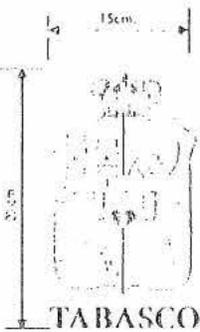
Vinil Negro de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 406 puntos

Franjas Transversales Color Naranja

Vinil Negro de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 154 puntos

PANTONE 465 C  
C23 M38 Y68 K12  
R179 G144 B93  
HEX #D38E5D

PANTONE 7420 C  
C25 M96 Y55 K21  
R157 G36 B73 HEX  
#9D2449



MOVILIDAD

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

PIEZA ( B1) Trasero  
Rótulo Taxi Centro  
Vinil reflejante Color Naranja

(B1)



Quejacs 01600 2167005



Calado para que el color de la carrocería del automóvil se vea.

Vinil negro de recorte Tipografía Myriad Pro Black o 167 puntos

PIEZA ( C1) Trasero  
Rótulo Taxi Centro  
Rótulo en Pintura Automotriz

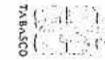
Color negro rotulado en pintura Tipografía Myriad Pro Black

(C1)

45cm

4.5cm

Villahermosa, Centro, Tabasco. Taxi 0001



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



14.01.2019  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

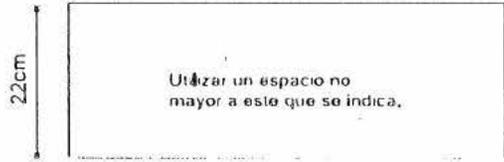
D.G.TEC.  
Dirección General Técnica

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

MOVILIDAD

PIEZA (D1) Lateral Derecho Trasero  
Rótulo Taxi Centro  
Recorte de vinil según el diseño  
que tenga el logotipo de la Unión a la que pertenece la  
unidad. 30 cm.

(D1)



PIEZA (E1) Frontal  
Rótulo Taxi Centro  
Recorte de vinil Naranja



Colado para que el color de  
la carrocería se vea

(E1)



1.03m  
Ubicar en el centro del  
cofre de la unidad.

Vinil Negro  
de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 487 puntos

*[Handwritten signatures and notes]*

Expedido el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Atentamente



Dra. Eglá Cornelio Landero  
Secretaria de Movilidad del Estado de Tabasco



Elaboró



María Luisa Zurita Rivas  
Directora General Técnica



DIRECCIÓN  
GENERAL TÉCNICA

**MOVILIDAD**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



No.- 452

Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0008/2019.

## Modificación de Disposiciones Técnicas de Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación, para los Permisos del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad de Taxi Plus, y Taxi Plus con el distintivo "Taxi Plus Rosa" del municipio de Centro, Tabasco.

Con fundamento en los Artículos 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; 1, 2, fracciones IV y V, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, fracciones I, XIX, XXIII y XXVI, 24, 25, 26, 27, 29, fracción I, 30, fracción I, 32, 33, 64, 65, 66, 100 y 105 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 25, 29, 34, 41, 42, 45, 88, 90 y 130 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco; así como en los respectivos 1, 7, 29 y 30 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco y demás relativos aplicables; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría está facultada para ejercer las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y las demás disposiciones en la materia, respecto del servicio público y privado.

**SEGUNDO:** Que la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, señala en su artículo 2, fracciones IV y V:

- IV. Procurar que el transporte garantice la libertad de tránsito, la seguridad, la movilidad, y la accesibilidad, así como las condiciones apropiadas a cada tipo de servicio, de manera que no se afecte el orden de las vías públicas de jurisdicción estatal;

- V. Garantizar que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad, higiene, orden, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad; y

**TERCERO:** Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son atribuciones del Ejecutivo del Estado de Tabasco:

- I. Formular y aplicar, con apego al Plan Estatal de Desarrollo, las políticas y programas generales para el desarrollo del servicio de transporte, sus servicios auxiliares y en todo lo relativo, dentro de la jurisdicción estatal.

[...]

- III. Planificar, organizar, regular y administrar a través de esta Secretaría el desarrollo del Sector; así como aplicar las disposiciones administrativas y las sanciones que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

[...]

- VIII. Las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 12 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, es atribución de la Secretaría:

- I. Regular la autorización, organización y administración del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades.

[...]

- XIX. Autorizar jurisdicción, itinerarios, rutas, horarios, bases de ruta, paradas, terminales y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio de transporte público.

[...]

- XXIII. Autorizar las diversas modalidades de transporte público y privado, acorde con la movilidad en el estado, así como diseñar los sistemas de operación del servicio;

[...]

- XXVI. Las demás facultades y obligaciones que le concedan esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

**QUINTO:** Que de conformidad al artículo 26 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las políticas y programas de desarrollo del sector deben incorporar las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio de transporte público, y el aprovechamiento de las vías de comunicación por parte de los permisionarios y concesionarios, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar al usuario la infraestructura segura para sus traslados.

**SEXTO:** Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público se sujetará a los lineamientos y medidas administrativas que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para la explotación del mismo, las condiciones de operación, el número y tipo de vehículos en los que se preste, las rutas e instalación y explotación de terminales, y demás infraestructura necesaria.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público para los efectos de esta Ley se clasifica en:

- I. De Pasajeros;
- II. De Carga;
- III. Mixto; y
- IV. Especializado.

**OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 30 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público de pasajeros se divide en:

- I. Individual; y
- II. Colectivo.

**NOVENO:** Que de conformidad al artículo 32 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros es el que se presta en automóviles con capacidad hasta de cinco personas incluyendo al chofer, se caracteriza por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señalen la concesión o permiso respectivos, y aquellos que por la naturaleza del servicio se establezcan en esta Ley y su Reglamento.

**DÉCIMO:** Que de conformidad al artículo 33 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros se divide en las siguientes modalidades:

- I. Taxi Compartido;

- II. Taxi Especial; y
- III. Taxi Plus o Radiotaxi.

La Secretaría determinará la cromática y características técnicas que permitan la fácil identificación de cada modalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de taxi compartido es aquel que, proporcionando un servicio, en el recorrido pueda realizar el ascenso de más pasajeros para prestar otro servicio, siempre y cuando no se desvíe de su trayectoria originaria, es decir, se respete el orden de prelación de la solicitud de servicio.

La Secretaría determinará la jurisdicción para este servicio, así como la tarifa a operar dentro de la misma, cuidando que no se afecte la prestación del servicio de transporte colectivo de pasajeros.

La Secretaría autorizará sitios para el servicio de taxi compartido cuando se trate de servicios suburbanos, rurales o foráneos, en términos de las jurisdicciones establecidas en sus respectivas concesiones o permisos y a los convenios entre concesionarios que para tal efecto haya autorizado la Secretaría.

Ningún taxi autorizado en modalidad especial, Plus o Radiotaxi, podrá realizar servicio compartido.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Que con base al artículo 35 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, El servicio de taxi especial es el que una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

**DÉCIMO TERCERO:** Que con base al artículo 36 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de Taxi Plus o Radiotaxi se autorizará para prestarlo cuando sea solicitado por teléfono o cualquier otro medio de telecomunicación y una vez iniciado el servicio no podrá proporcionar durante el desarrollo de éste otro servicio, sino hasta culminar el que fue requerido originalmente.

Los prestadores de este servicio formarán parte de una base que debe ser autorizada por la Secretaría.

**DÉCIMO CUARTO:** Que de conformidad al artículo 64 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos destinados a la prestación del servicio de transporte público deberán cumplir con las especificaciones de antigüedad, técnicas, ambientales, físicas, antropométricas, de seguridad, de capacidad, de comodidad y especiales para todo usuario, incluyendo personas con alguna discapacidad, mujeres embarazadas y adultos mayores, que se determinen mediante la expedición de lineamientos técnicos para cada modalidad o ruta que autorice la Secretaría.

[...]

[...]

**DÉCIMO QUINTO:** Que de conformidad al artículo 65 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, todo vehículo que se destine a la prestación del servicio de transporte público no podrá ser afectado o alterado en las características, estructuras y componentes con los que sea originalmente autorizado.

Salvo las excepciones contenidas en esta Ley, queda prohibido adicionar o retirar asientos para los pasajeros con la intención de modificar la capacidad original del número de ocupantes del vehículo; hacer adiciones o recortes al chasis, toldo, salpicaderas, puertas, defensas; alterar el alto, ancho y longitud de la unidad; colocar y utilizar equipamiento de faros y señales luminosas y auditivas ajenas a las originales.

Cualquier adecuación a los vehículos destinados al servicio de transporte público de pasajeros, de carga, mixto o especializado deberá contar con permiso expreso de la Secretaría, conforme a esta Ley, su Reglamento y los lineamientos técnicos que para tal efecto expida la Secretaría.

**DÉCIMO SEXTO:** Que de conformidad al artículo 66 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, se prohíbe cualquier inserción o publicación de textos, imágenes, dibujos, reproducciones u otra análoga, o publicidad de cualquier tipo, que se desee adherir o promocionar en el interior o exterior de los vehículos que presten el servicio de transporte público y especializado, salvo autorización expresa de la Secretaría.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 100 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, son obligaciones de los concesionarios y permisionarios:

[...]

- IX. Mantener los vehículos en buen estado físico, mecánico y de presentación;

[...]

**DÉCIMO OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 20 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, para la prestación del servicio de transporte público, la Secretaría determinará las características que deberán reunir los vehículos para cada tipo y modalidad de servicio, tomando en consideración la celeridad, comodidad, capacidad, seguridad, eficiencia y demás elementos técnicos y de orden funcional necesarios en la operación.

Para efectos del párrafo anterior, todos y cada uno de los vehículos que se pretendan utilizar en la prestación del servicio de transporte público, deberán ser verificados y aprobados previamente por la Secretaría.

Bajo ningún caso podrá prestarse el servicio, de transporte público en vehículos distintos a los autorizados, o que sean inadecuados para dicho servicio.

**DÉCIMO NOVENO:** Que de conformidad al artículo 29 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, los vehículos autorizados ostentarán los colores, contraseñas y especificaciones en general que determine la Secretaría. Queda terminantemente prohibido a los propietarios de los vehículos autorizados hacer cualquier modificación a sus características, sin previa aprobación y verificación de la Secretaría.

En ningún caso se podrán realizar modificaciones a los vehículos para aumentar la capacidad de pasajeros, salvo autorización expresa de la Secretaría. En este sentido los concesionarios y permisionarios podrán proponer a la Secretaría los diseños de modificación a los vehículos, para efectos de que determine su autorización, solamente si la misma no afecta la seguridad en la operación del vehículo.

**VIGÉSIMO:** Que de conformidad al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las concesiones y permisos que amparen la prestación del servicio de transporte público de que se trate, quedarán sujetas a las normas de operación que la Secretaría emita, en las cuales se considerarán los aspectos principales como son: horarios, rutas, tarifas, tipo de vehículos, y demás necesidades y requisitos para satisfacer la atención a los usuarios.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que de conformidad al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la organización, operación, explotación y funcionamiento del servicio de transporte público, se hará de conformidad a las normas técnicas que se especifiquen en las concesiones y permisos y en las medidas que posteriormente determine la Secretaría, con base en lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y la legislación aplicable, así como en el interés público.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que de conformidad al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría podrá, en términos de la Ley y de este Reglamento, establecer en las concesiones y permisos otorgados todas las modificaciones, inserciones y modalidades que dicte el interés social para la mejor satisfacción de las necesidades a que están destinados los servicios públicos.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó Permisos, autorizando la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, en la Modalidad de Taxi Plus con la siguiente Jurisdicción: Municipio de Centro, Tabasco.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Que mediante Dictamen DEP/100/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, se emitieron las Disposiciones de Aplicación de Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación a las que deberán sujetarse las Unidades del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad de Taxi Plus, autorizado a los Permisionarios del Municipio de Centro, Tabasco.

**VIGÉSIMO QUINTO:** Que mediante Dictamen DEP/102/2017 de fecha 22 de diciembre de 2017, se emitieron las Disposiciones de Aplicación de Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación a las que deberán sujetarse las Unidades del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros en la Modalidad de Taxi Plus, con el distintivo "Taxi Plus Rosa", autorizado a los Permisionarios del Municipio de Centro, Tabasco.

Por lo antes expuesto y con base en el Dictamen No. DEP/007/2019 correspondiente; esta Secretaría le comunica lo siguiente:

**PRIMERO:** Se modifican las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación a las que deberán sujetarse los vehículos propiedad de los Permisionarios autorizados para prestar el Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros en la Modalidad de Taxi Plus y Taxi Plus Rosa, del municipio de Centro, Tabasco, mismas que se adjuntan y a continuación se esquematizan:

## MODIFICACIONES

### • MODALIDAD: TAXI PLUS

#### PIEZA (A1) LATERAL

##### Tipo de rótulo:

**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO  
**Texto:** "TAXI PLUS" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.  
**Cantidad:** 02 Piezas por vehículo.  
**Medidas:** 22 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.  
**Color:** Película reflectiva de línea, de color Dorado (Pantone 671 C).  
**Colocación:** Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

##### Tipo de rótulo:

**Imagen:** ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 21.0 cm x 15.0 cm.)  
**Texto:** TABASCO  
**Cantidad:** 02 Piezas por vehículo.  
**Medidas:** 20 Centímetros de alto por 15 centímetros de ancho.  
**Color:** Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX ·9D2449)  
 Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX ·B38E5D)

Colocación: En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad. OK

Tipo de rótulo:

Texto: "Secretaría de Movilidad"

Cantidad: 02 piezas por vehículo.

Medidas: 05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.

Color: Negro.

Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

### • MODALIDAD: TAXI PLUS ROSA

#### PIEZA (A1) LATERAL

Tipo de rótulo:

Imagen: ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO

Texto: "TAXI PLUS" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.

Cantidad: 02 Piezas por vehículo.

Medidas: 22 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.

Color: Película reflectiva de línea, de color Blanco.

Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera. M

Tipo de rótulo:

Imagen: ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO

Texto: TABASCO

Cantidad: 02 Piezas por vehículo.

Medidas: 20 Centímetros de alto por 15 centímetros de ancho.

Color: Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX ·9D2449)

Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX ·B38E5D)

Colocación: En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad. B

Tipo de rótulo:

Texto: "Secretaría de Movilidad"

Cantidad: 02 piezas por vehículo.

Medidas: 05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo. N

Color: Negro.

Colocación: Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera. B

**SEGUNDO:** La presente disposición entrará en vigor 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que las unidades que presente su representada ante esta Secretaría para su alta y emplacamiento por sustitución de unidad, cumplan con las modificaciones referentes a las B

especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento. ✓

**TERCERO:** Con respecto a las demás unidades autorizadas para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del municipio del Centro, Tabasco, que aún cumplan con los plazos de antigüedad y operación establecidos en el artículo 31 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y artículo 22 de su Reglamento en Vigor, también deberán acatar las modificaciones de las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento en un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



**ANEXO DESCRIPTIVO DE LA CIRCULAR  
OBLIGATORIA No. SM/0008/2019.**

**MODIFICACIONES DE LAS  
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE  
CROMÁTICA OFICIAL, RÓTULOS Y  
MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.**

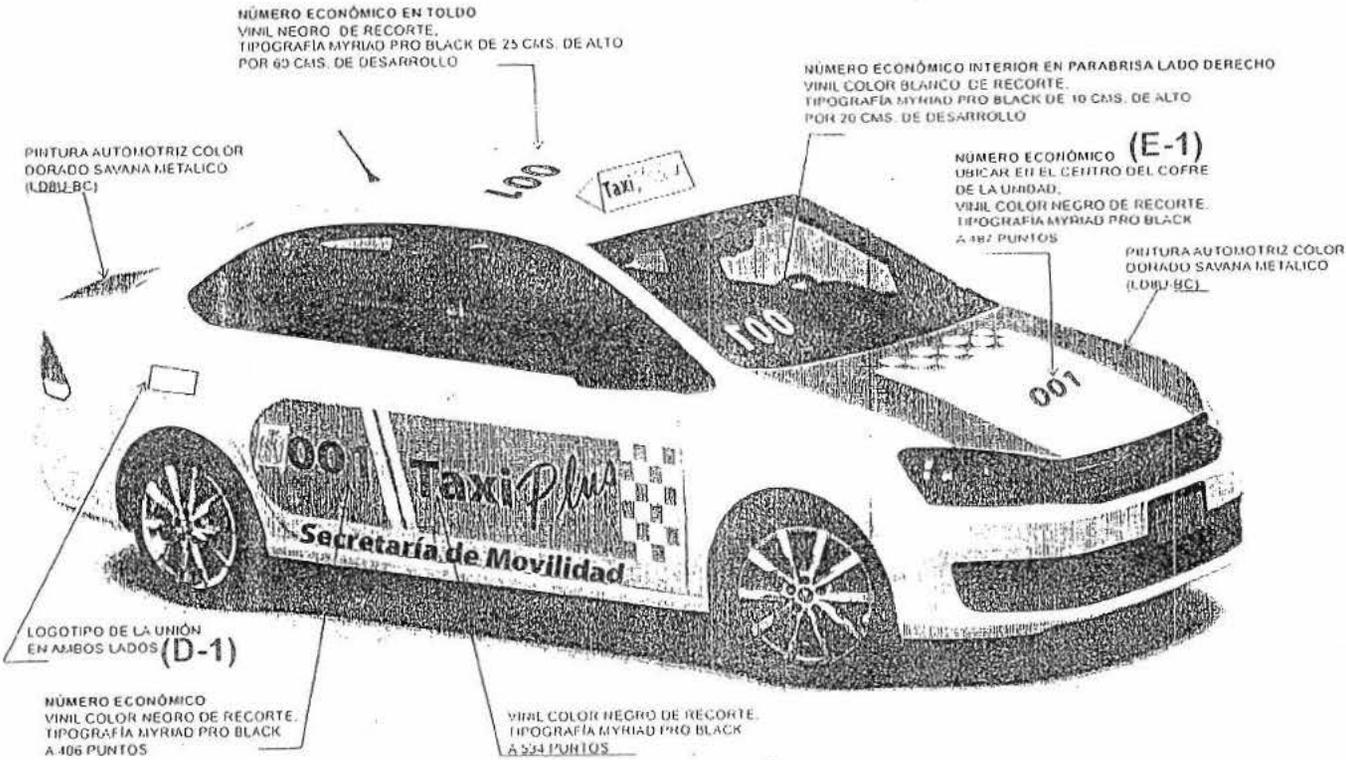
**MODALIDAD: TAXI PLUS**

A vertical column of handwritten signatures and stamps is located on the right side of the page. It includes several distinct signatures in black ink, some of which appear to be official or administrative in nature. There are also some circular stamps or marks interspersed among the signatures.

**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

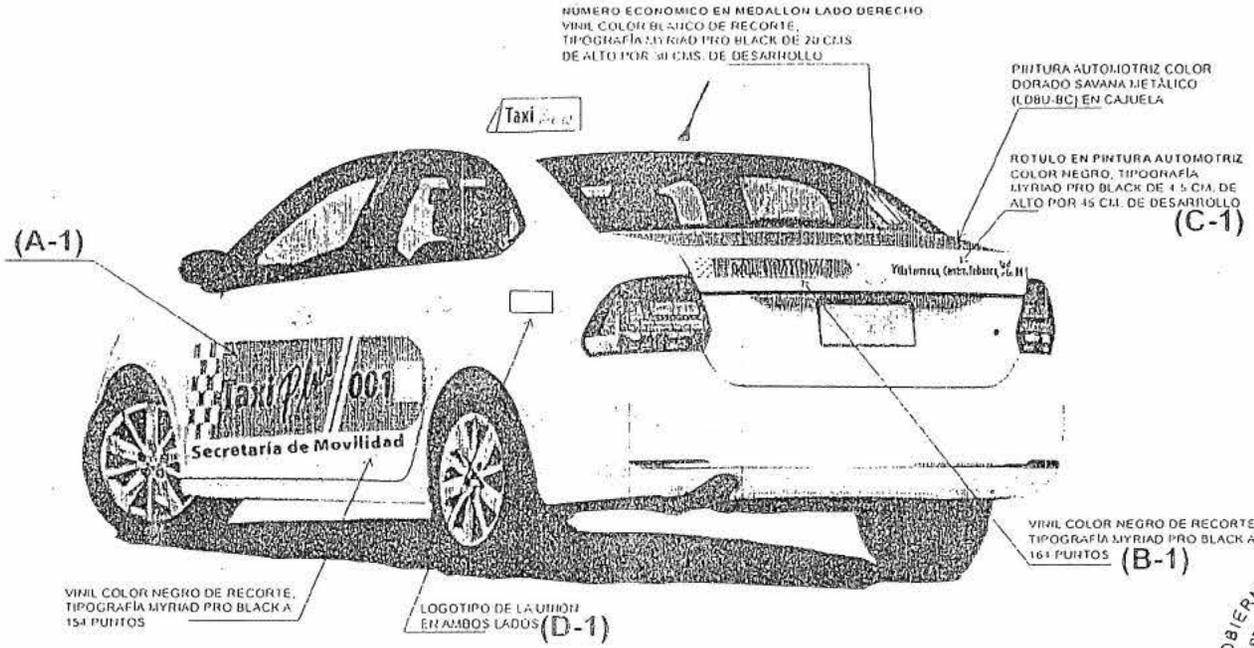


DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS



*[Handwritten signatures and initials]*

**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.





D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

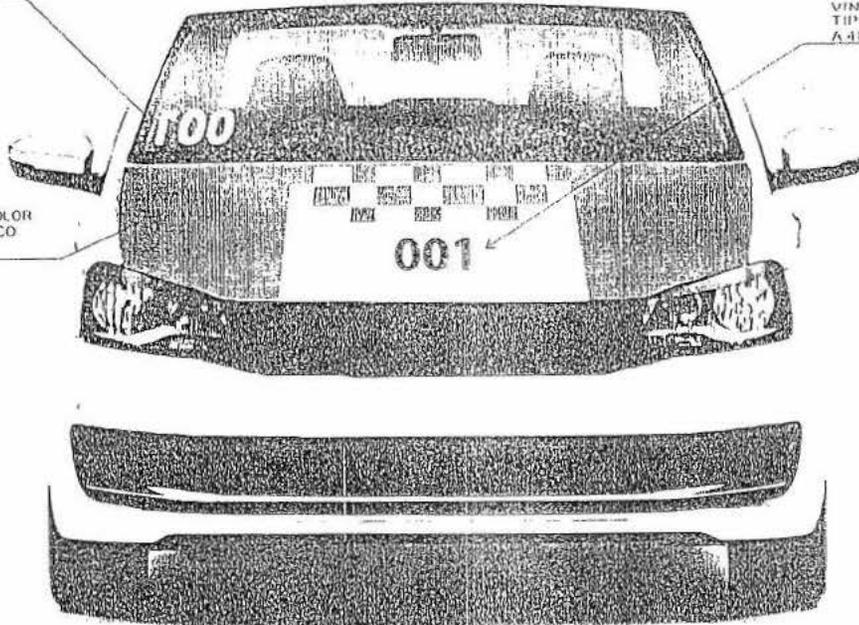
D.G.T.  
Dirección General Técnica

NÚMERO ECONÓMICO INTERIOR EN PARABRISA LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 10 CMS. DE ALTO  
POR 20 CMS. DE DESARROLLO

Taxi

NÚMERO ECONÓMICO (E-1)  
UBICAR EN EL CENTRO DEL COFRE  
DE LA UNIDAD.  
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 487 PUNTOS

PIINTURA AUTOMOTRIZ COLOR  
DORADO SAVANA METALICO  
(LDBU-BC)

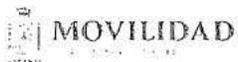


MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

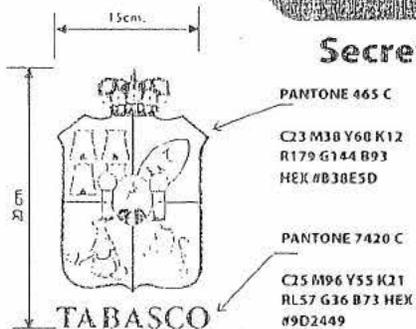
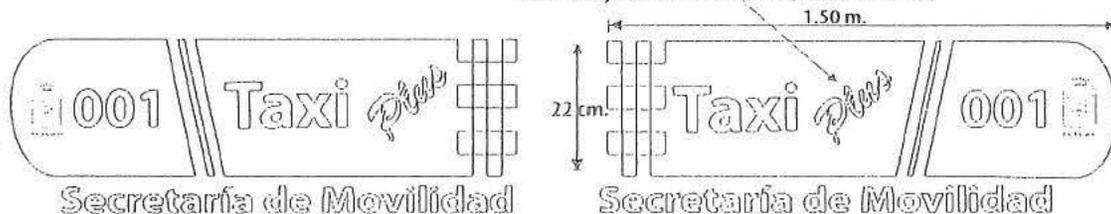
*[Handwritten signatures and initials]*



D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Taxi Plus  
Vinil reflejante Color Dorado (Pantone 871 C)



MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



D.G.T.  
 Dirección General Técnica

D.E.P.  
 Dirección de Estudios y Proyectos



Pieza (B-1) trasera  
 Rótulo Taxi Plus Centro  
 vinil reflejante color dorado(Pantone 871 C)



(B-1)

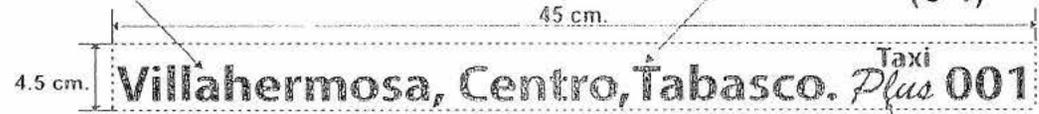


Calado para que el color de la carrocería del automovil se note.

Vinil negro de recorte  
 Tipografía Myriad Pro Black

Pieza (C-1) Trasera  
 Rótulo Taxi Plus Centro  
 Rótulo en pintura automotriz

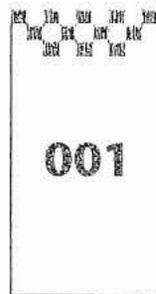
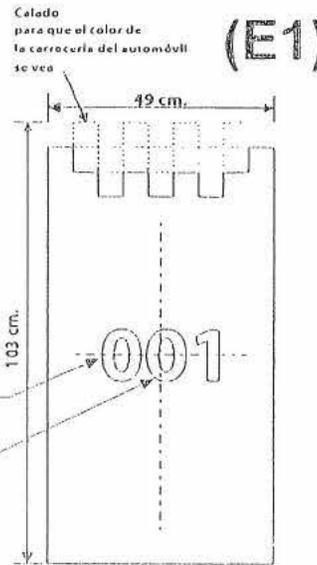
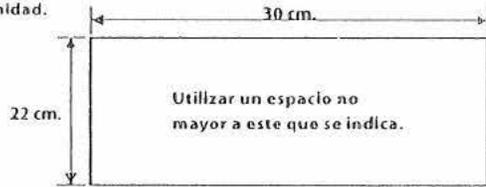
Color negro rotulado en pintura  
 Tipografía: Myriad Pro Black (C-1)



Color negro Rotulado en pintura  
 Tipografía: Brush Script MT

*[Handwritten signatures and initials]*

**PIEZA (D1) Laterales Trasero**  
Rótulo Taxi Plus Centro  
Recorte de vinil según el diseño que tenga el logotipo de la Unión a la que pertenece la unidad. **(D1)**



**PIEZA (E1) Frontal**  
Rótulo Taxi Plus Centro  
Vinil reflejante color blanco.

Ubicar en el centro del cofre de la unidad.

Vinil Negro de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 487 puntos.



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

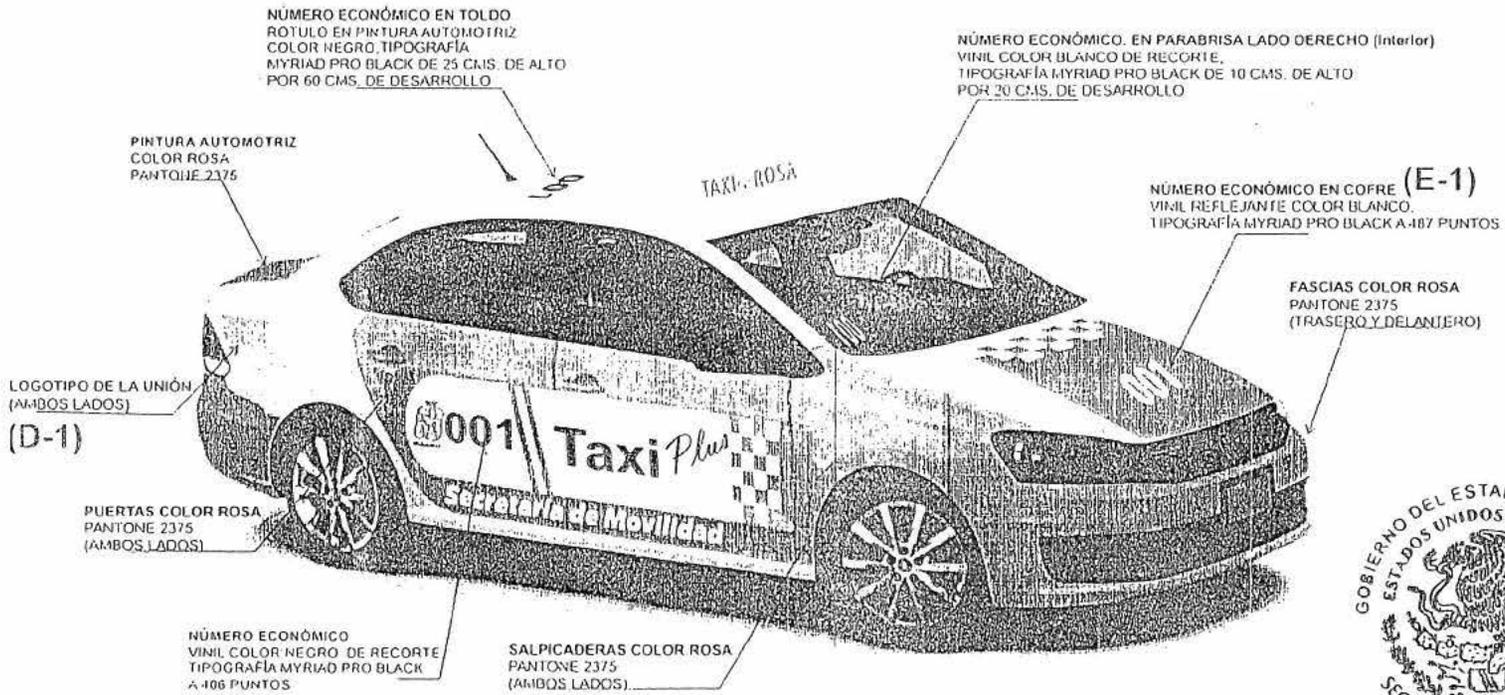
*[Handwritten signatures and initials]*

**MODALIDAD: TAXI PLUS ROSA**

*[Handwritten signatures and marks, including a large signature at the top and several smaller ones below, oriented vertically.]*



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS



*[Handwritten signatures and initials]*



D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

NÚMERO ECONÓMICO EN TOLDO  
RÓTULO EN PINTURA AUTOMOTRIZ  
COLOR NEGRO, TIPOGRAFÍA  
MYRIAD PRO BLACK DE 25 CMS. DE ALTO  
POR 60 CMS. DE DESARROLLO

NÚMERO ECONÓMICO, EN PARABRISA LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECOYTE,  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 10 CMS. DE ALTO  
POR 20 CMS. DE DESARROLLO

RÓTULO EN PINTURA AUTOMOTRIZ  
COLOR BLANCO, TIPOGRAFÍA  
MYRIAD PRO BLACK DE 4.5 CM. DE  
ALTO POR 45 CM. DE DESARROLLO

FASCIAS COLOR ROSA  
PANTONE 2375  
(TRASERO Y DELANIERO)

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE,  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK A  
164 PUNTOS

LOGOTIPO DE LA UNIÓN  
(AMBOS LADOS)

VINIL REFLEJANTE COLOR BLANCO  
DE RECORTE, TIPOGRAFÍA  
MYRIAD PRO BLACK A 151 PUNTOS

SALPICADERAS COLOR ROSA  
PANTONE 2375  
(AMBOS LADOS)

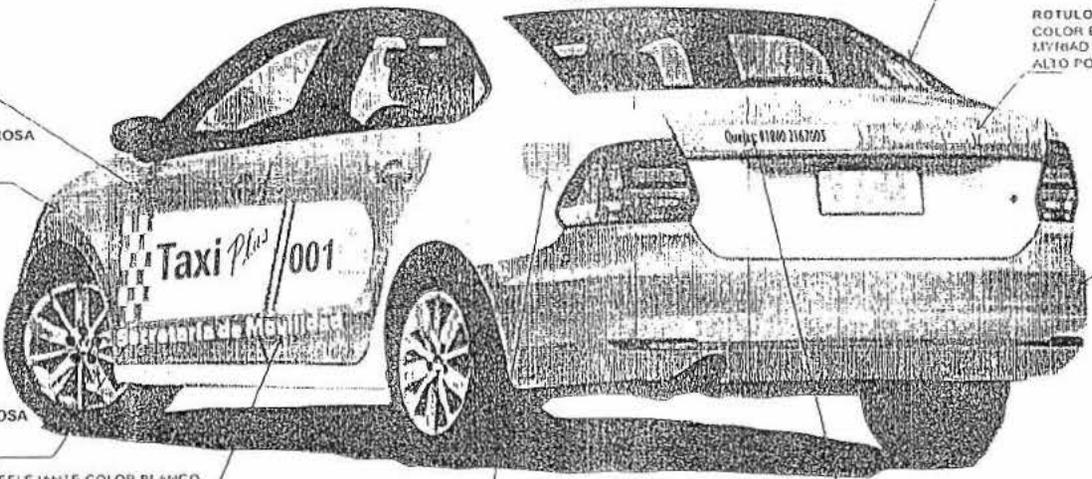
PUERTAS COLOR ROSA  
PANTONE 2375  
(AMBOS LADOS)

(A-1)

(C-1)

(D-1)

(B-1)



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

D.G.T.  
Dirección General Técnica

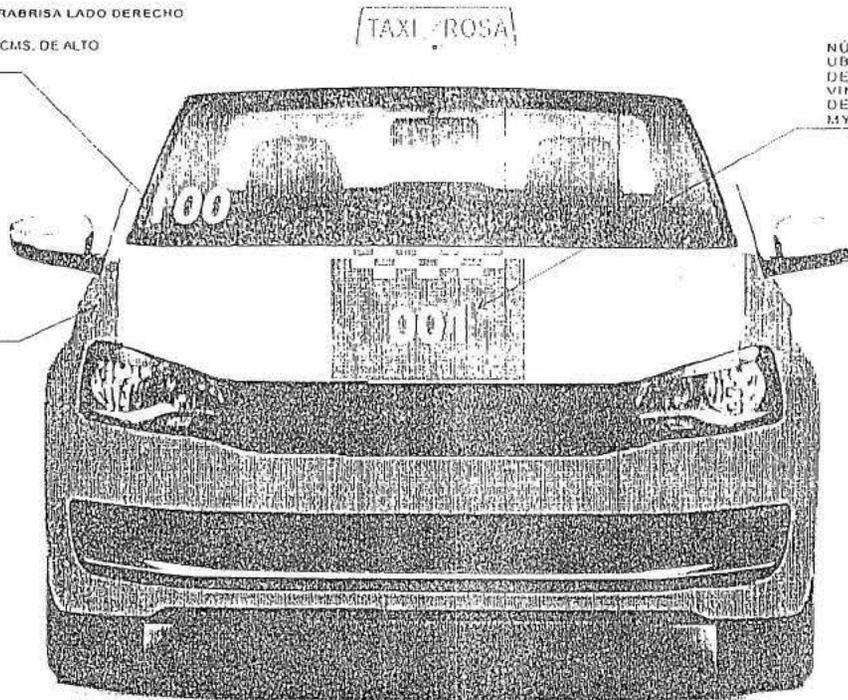
D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos



NÚMERO ECONÓMICO INTERIOR EN PARABRISA LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 10 CMS. DE ALTO  
POR 20 CMS. DE DESARROLLO

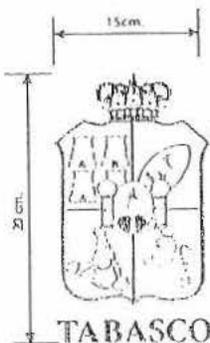
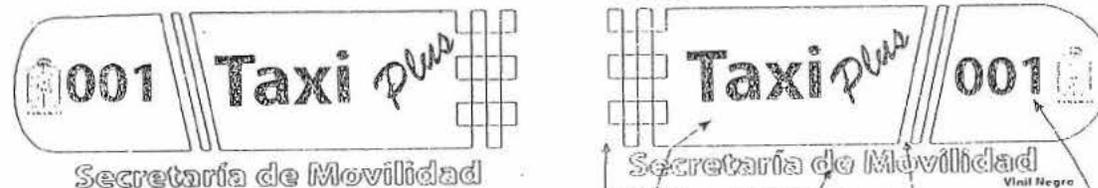
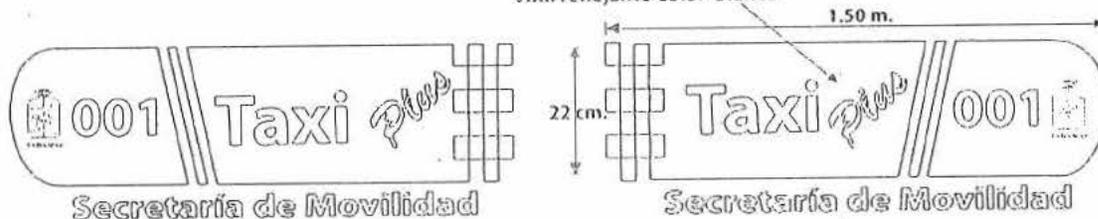
NÚMERO ECONÓMICO (E-1)  
UBICAR EN EL CENTRO DEL COFRE  
DE LA UNIDAD  
VINIL REFLEJANTE COLOR BLANCO  
DE RECORTE, TIPOGRAFÍA  
MYRIAD PRO BLACK A 48/ PUNTOS

PINTURA AUTOMOTRIZ  
COLOR ROSA  
PANTONE 2375



*[Handwritten signatures and initials]*

PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Taxi Plus Rosa  
Vinil reflejante Color Blanco



PANTONE 465 C

C23 M38 Y68 K12  
R179 G144 B93  
HEX #B30E5D

PANTONE 7420 C

C25 M96 Y55 K21  
R157 G36 B73 HEX  
#9D2449

Vinil Negro  
de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
o 534 puntos

Vinil Blanco  
de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
o 154 puntos

Calado  
para que el color de  
la carrocería del automóvil  
se vea

Vinil Negro  
de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
o 406 puntos



**MOVILIDAD**  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

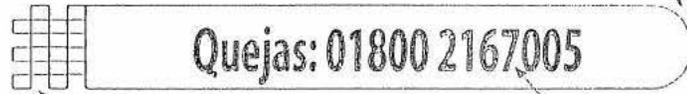
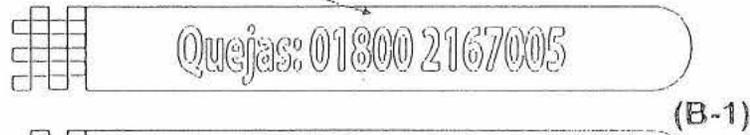


DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

*[Handwritten signatures and initials]*



Pieza (B-1) trasera  
Rótulo Taxi Plus Rosa Centro  
vinil reflejante color Blanco

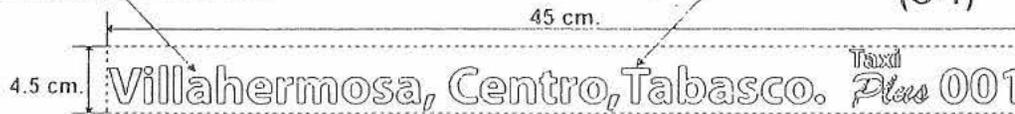


Calado para que el color de la carrocería del automovil se note.

Vinil Negro de recorte  
Tipografía  
Myriad Pro Black

Pieza (C-1) Trasera  
Rótulo Taxi Plus Rosa Centro  
Rótulo en pintura automotriz

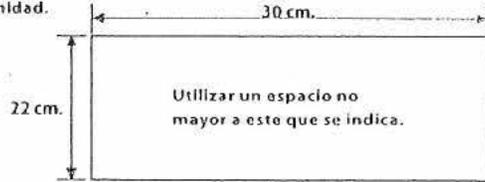
Color Blanco rotulado en pintura  
Tipografía:  
Myriad Pro Black



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

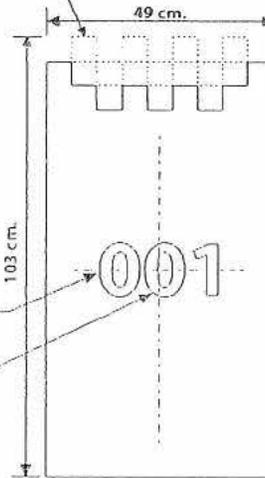
*[Handwritten signatures and initials]*

**PIEZA (D1) Laterales Trasero**  
**Rótulo Taxi Plus Rosa Centro**  
Recorte de vinil según el diseño  
que tenga el logotipo de la Unión a la que pertenece la  
unidad.



**(D1)**

Calado para que el color de la carrocería del automóvil se vea



**(E1)**



**PIEZA (E1) Frontal**  
**Rótulo Taxi Plus Rosa Centro**  
Recorte de vinil Rosa  
(Pantone 2375).

Ubicar en el centro del cofre de la unidad.

Vinil Reflejante  
color, Blanco  
Tipografía  
Myriad Pro Black  
a 487 puntos.



**DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS**

*(Handwritten signatures and initials)*

Expedido el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Atentamente



Dra. Eglá Cornelio Landero  
Secretaria de Movilidad del Estado de Tabasco

Elaboró



María Luisa Zurita Rivas  
Directora General Técnica



DIRECCIÓN  
GENERAL TÉCNICA

**MOVILIDAD**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



TABASCO

No.- 453

Anexo I de la Circular Obligatoria No. SM/0009/2019.

## Modificación de Disposiciones Técnicas de Cromática Oficial, Rótulos y Medios de Identificación, para la Concesión 111.

Con fundamento en los Artículos 37 de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**; 1, 2, fracciones IV y V, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, fracciones I, XIX, XXIII y XXVI, 24, 25, 26, 27, 29, fracción I, 30, fracción I, 32, 33, 64, 65, 66, 100 y 105 de la **Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 20, 25, 29, 34, 41, 42, 45, 88, 90 y 130 del **Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**; así como en los respectivos 1, 7, 29 y 30 del **Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Estado de Tabasco** y demás relativos aplicables; y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO:** Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 del **Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, la Secretaría está facultada para ejercer las atribuciones que le confieren la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco**, la **Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, el **Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco** y las demás disposiciones en la materia, respecto del servicio público y privado.

**SEGUNDO:** Que la **Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, señala en su artículo 2, fracciones IV y V:

- IV. Procurar que el transporte garantice la libertad de tránsito, la seguridad, la movilidad, y la accesibilidad, así como las condiciones apropiadas a cada tipo de servicio, de manera que no se afecte el orden de las vías públicas de jurisdicción estatal;
- V. Garantizar que los servicios de transporte público se presten bajo los principios de: puntualidad; higiene, orden, uniformidad, continuidad, adaptabilidad, permanencia, oportunidad, eficacia, eficiencia y sustentabilidad; y

**TERCERO:** Que conforme a lo señalado en el artículo 11 de la **Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, son atribuciones del **Ejecutivo del Estado de Tabasco**:

*[Firma manuscrita]*

- I. Formular y aplicar, con apego al **Plan Estatal de Desarrollo**, las políticas y programas generales para el desarrollo del servicio de transporte, sus servicios auxiliares y en todo lo relativo, **dentro de la jurisdicción estatal**.

[...]

- III. Planificar, organizar, regular y administrar a través de esta Secretaría el desarrollo del Sector; así como aplicar las disposiciones administrativas y las sanciones que correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

[...]

- VIII. Las demás que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CUARTO:** Que de acuerdo a lo señalado en el **artículo 12 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, es atribución de la Secretaría:

- I. Regular la autorización, organización y administración del servicio de transporte público y privado en sus diversas modalidades.

[...]

- XIX. Autorizar jurisdicción, itinerarios, rutas, horarios, bases de ruta, paradas, terminales y demás elementos de operación necesarios para la prestación del servicio de transporte público.

[...]

- XXIII. Autorizar las diversas modalidades de transporte público y privado, acorde con la movilidad en el estado, así como diseñar los sistemas de operación del servicio;

[...]

- XXVI. Las demás facultades y obligaciones que le concedan esta Ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Reglamento de esta Ley y demás normatividad aplicable.

**QUINTO:** Que de conformidad al **artículo 26 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco**, las políticas y programas de desarrollo del sector deben incorporar las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del servicio de transporte público, y el aprovechamiento de las vías de comunicación por parte de los permisionarios y concesionarios, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar al usuario la infraestructura segura para sus traslados.

**SEXTO:** Que de conformidad al artículo 27 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público se sujetará a los lineamientos y medidas administrativas que fije la Secretaría en lo relacionado con las modalidades para la explotación del mismo, las condiciones de operación, el número y tipo de vehículos en los que se preste, las rutas e instalación y explotación de terminales, y demás infraestructura necesaria.

**SÉPTIMO:** Que de conformidad al artículo 29 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público para los efectos de esta Ley se clasifica en:

- I. De Pasajeros;
- II. De Carga;
- III. Mixto; y
- IV. Especializado.

**OCTAVO:** Que de conformidad al artículo 30 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público de pasajeros se divide en:

- I. Individual; y
- II. Colectivo.

**NOVENO:** Que de conformidad al artículo 32 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros es el que se presta en automóviles con capacidad hasta de cinco personas incluyendo al chofer, se caracteriza por no estar sujeto a itinerarios, rutas o frecuencias, sino únicamente a las condiciones, horarios y jurisdicción que señalen la concesión o permiso respectivos, y aquellos que por la naturaleza del servicio se establezcan en esta Ley y su Reglamento.

**DÉCIMO:** Que de conformidad al artículo 33 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de transporte público individual de pasajeros se divide en las siguientes modalidades:

- I. Taxi Compartido;
- II. Taxi Especial; y
- III. Taxi Plus o Radiotaxi.

La Secretaría determinará la cromática y características técnicas que permitan la fácil identificación de cada modalidad.

**DÉCIMO PRIMERO:** Que de acuerdo con el artículo 34 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, el servicio de taxi compartido es aquel que,





los colores, contraseñas y especificaciones en general que determine la Secretaría. Queda terminantemente prohibido a los propietarios de los vehículos autorizados hacer cualquier modificación a sus características, sin previa aprobación y verificación de la Secretaría.

En ningún caso se podrán realizar modificaciones a los vehículos para aumentar la capacidad de pasajeros, salvo autorización expresa de la Secretaría. En este sentido los concesionarios y permisionarios podrán proponer a la Secretaría los diseños de modificación a los vehículos, para efectos de que determine su autorización, solamente si la misma no afecta la seguridad en la operación del vehículo.

**VIGÉSIMO:** Que de conformidad al artículo 34 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, las concesiones y permisos que amparen la prestación del servicio de transporte público de que se trate, quedarán sujetas a las normas de operación que la Secretaría emita, en las cuales se considerarán los aspectos principales como son: horarios, rutas, tarifas, tipo de vehículos, y demás necesidades y requisitos para satisfacer la atención a los usuarios.

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Que de conformidad al artículo 88 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la organización, operación, explotación y funcionamiento del servicio de transporte público, se hará de conformidad a las normas técnicas que se especifiquen en las concesiones y permisos y en las medidas que posteriormente determine la Secretaría, con base en lo dispuesto en la Ley, este Reglamento y la legislación aplicable, así como en el interés público.

**VIGÉSIMO SEGUNDO:** Que de conformidad al artículo 90 del Reglamento de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco, la Secretaría podrá, en términos de la Ley y de este Reglamento, establecer en las concesiones y permisos otorgados todas las modificaciones, inserciones y modalidades que dicte el interés social para la mejor satisfacción de las necesidades a que están destinados los servicios públicos.

**VIGÉSIMO TERCERO:** Que con fecha 04 de septiembre de 2015 el Ejecutivo del Estado otorgó Prórroga de la Concesión Número 111, con vigencia de 10 años hasta el 03 de septiembre de 2025, a los socios de la "Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles de Alquiler del Municipio de Nacajuca, Tabasco", autorizando la prestación del Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros, con la siguiente Jurisdicción: Municipio de Nacajuca, Tabasco.

**VIGÉSIMO CUARTO:** Que mediante Dictamen de fecha 29 de septiembre de 2010, se emitieron las especificaciones técnicas que deben cumplir las unidades autorizadas para la prestación del Servicio Público de Transporte Individual de Pasajeros (Taxi) de los municipios del Estado de Tabasco, (Excepto Centro).

Por lo antes expuesto y con base en el Dictamen No. DEP/008/2019 correspondiente; esta Secretaría le comunica lo siguiente:

**PRIMERO:** Se modifican las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación a las que deberán sujetarse los vehículos propiedad de los socios de la "Unión de Trabajadores Propietarios de Automóviles de Alquiler del Municipio de Nacajuca, Tabasco", mismas que se adjuntan y a continuación se esquematizan:

## MODIFICACIONES

- MODALIDAD: TAXI

### PIEZA (A1) LATERAL

**Tipo de rótulo:**

**Imagen:**

ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO.

**Texto:**

"TAXI" Y NÚMERO ECONÓMICO, LATERALES.

**Cantidad:**

02 Piezas por vehículo.

**Medidas:**

22 Centímetros de alto por 1.50 metros de desarrollo.

**Color:**

Película reflectiva de línea, de color Amarillo.

**Película Reflectiva:**

Franja Amarilla de 22.0 cm de alto y 150.0 cm de base, con calado a cuadros en la parte adjunta a la salpicadera delantera para que se vea el color blanco de la unidad (4 columnas de cuadros de 3.0 x 3.0 centímetros), de las puertas delanteras hacia la parte trasera; con letras y números color negro a los lados de las dos franjas transversales.

Dos franjas transversales de 4.0 centímetros de ancho, con separación de 1.5 centímetros entre ellas, ligeramente inclinadas sólidas, de color azul celeste que identifica a las unidades de esta Unión.

**Colocación:**

Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

**Tipo de rótulo:**

**Imagen:**

ESCUDO DEL ESTADO DE TABASCO (colocado en fondo blanco con un recuadro de 21.0 cm x 15.0 cm.)

**Texto:**

TABASCO

**Cantidad:**

02 Piezas por vehículo.

**Medidas:**

20 Centímetros de alto por 15 centímetros de ancho.

**Color:**

Texto: Pantone 7420 C (C25 M96 Y55 K21 R157 G36 B73 HEX ·9D2449)

Escudo: Pantone 465 C (C23 M38 Y68 K12 R179 G142 B93 HEX ·B38E5D)

**Colocación:**

En el extremo posterior de la Pieza (A1) en la puerta trasera de la Unidad.

**Tipo de rótulo:**

**Texto:**

"Secretaría de Movilidad"

**Cantidad:**

02 piezas por vehículo.

**Medidas:**

05 centímetros de alto por 60 centímetros de desarrollo.

**Color:**

Negro.

**Colocación:** Centrado en puerta delantera hacia la parte trasera.

**SEGUNDO:** La presente disposición entrará en vigor 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para que las unidades que presente su representada ante esta Secretaría para su alta y emplacamiento por sustitución de unidad, cumplan con las modificaciones referentes a las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento.

**TERCERO:** Con respecto a las demás unidades autorizadas para el Servicio de Transporte Público Individual de Pasajeros del municipio de Nacajuca, Tabasco, que aún cumplan con los plazos de antigüedad y operación establecidos en el artículo 31 de la Ley de Transportes para el Estado de Tabasco y artículo 22 de su Reglamento en Vigor, también, deberán acatar las modificaciones de las especificaciones técnicas de cromática oficial, rótulos y medios de identificación descritas en el presente documento en un plazo de 180 días naturales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

## **ANEXO DESCRIPTIVO DE LA CIRCULAR OBLIGATORIA No. SM/0009/2019.**

### **MODIFICACIONES DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CROMÁTICA OFICIAL, RÓTULOS Y MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN.**

**MODALIDAD: TAXI**

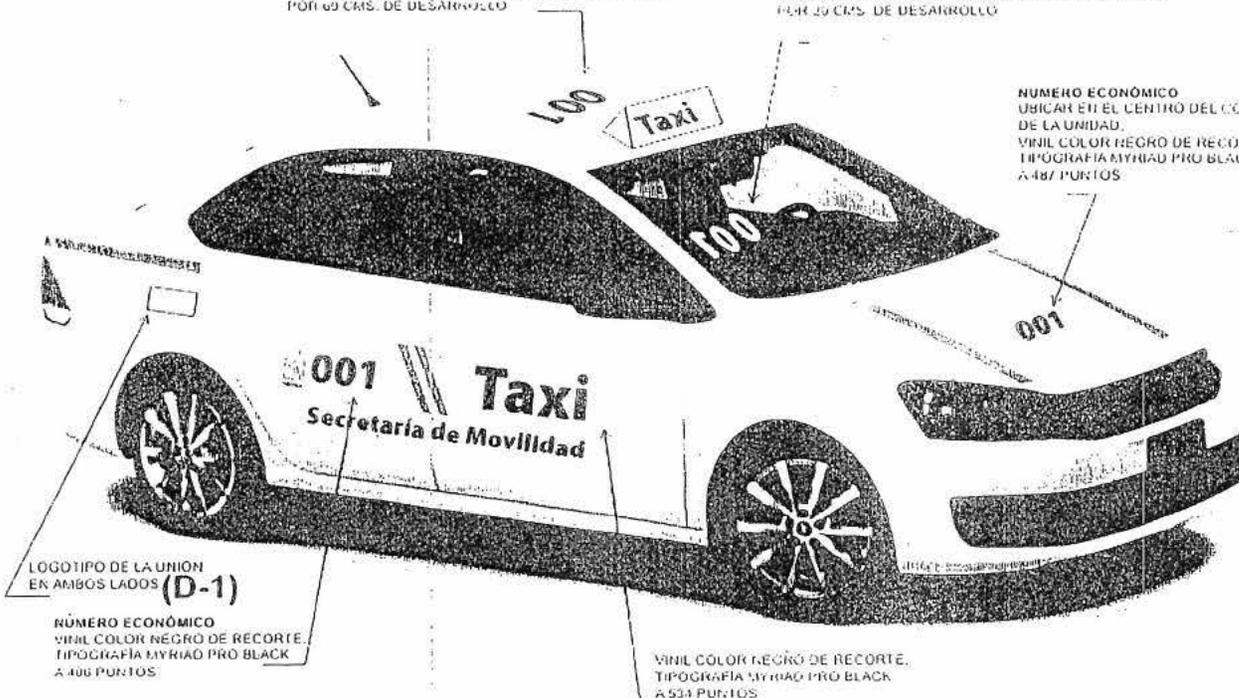
*Handwritten signature and notes on the right margin.*

UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.

NÚMERO ECONÓMICO EN TOLDO  
VINIL NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 25 CMS. DE ALTO  
POR 69 CMS. DE DESARROLLO

NÚMERO ECONÓMICO INTERIOR EN PARABRISA LADO DERECHO  
VINIL COLOR BLANCO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK DE 10 CMS. DE ALTO  
POR 29 CMS. DE DESARROLLO

NÚMERO ECONÓMICO  
UBICAR EN EL CENTRO DEL CÓRNER  
DE LA UNIDAD.  
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 487 PUNTOS



LOGOTIPO DE LA UNIÓN  
EN AMBOS LADOS (D-1)

NÚMERO ECONÓMICO  
VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 406 PUNTOS

VINIL COLOR NEGRO DE RECORTE.  
TIPOGRAFÍA MYRIAD PRO BLACK  
A 534 PUNTOS

MOVILIDAD  
SECRETARÍA DE MOVILIDAD



22/01/2019

DIRECCIÓN DE  
ESTUDIOS Y PROYECTOS

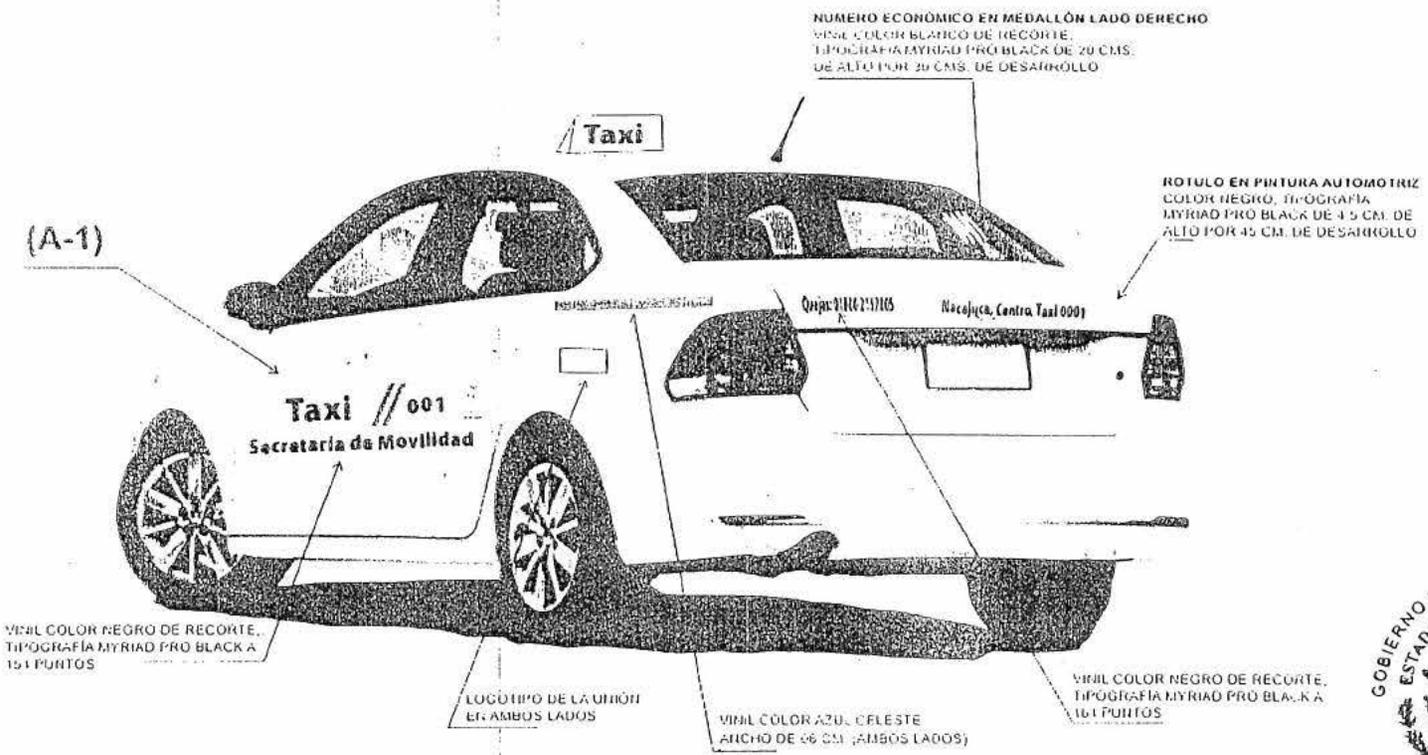
*Handwritten signature and date: 17 de febrero de 2019*

MOVILIDAD

D.E.P.  
Dirección de Estudios y Proyectos

D.G.T.  
Dirección General Técnica

UNIÓN DE TRABAJADORES PROPIETARIOS DE AUTOMÓVILES DE ALQUILER DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.



SECRETARÍA DE MOVILIDAD

MOVILIDAD

TABASCO



DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

*Handwritten signatures and notes at the bottom of the page.*

MOVILIDAD

SECRETARÍA DE MOVILIDAD



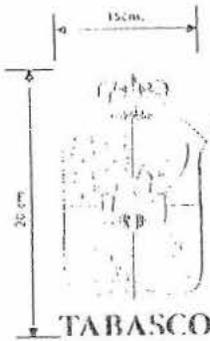
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

D.G.T. Dirección General Técnica

D.E.P. Dirección de Estudios y Proyectos

MOVILIDAD

PIEZA (A1) Laterales  
Rótulo Taxi  
Vinil reflejante Color Amarillo



PANTONE 465 C  
C23 M38 Y68 K12  
R179 G144 B93  
HEX #B38E5D

PANTONE 7420 C  
C25 M96 Y55 K21  
R157 G136 B73 HEX  
#9D2449

Color

Colado para que el color de la carrocería del automóvil se vea

Taxi // 001  
Secretaría de Movilidad

(A1)

Vinil Negro de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 334 puntos

Vinil Negro de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 406 puntos

Franjas Transversales Vinil Color Azul Celeste

Vinil Negro de recorte Tipografía Myriad Pro Black a 154 puntos

001 // Taxi  
Secretaría de Movilidad

Handwritten notes and signatures at the bottom of the page.

Expedido el día veintidós de enero del año dos mil diecinueve en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.

Atentamente



**Dra. Eglá Cornelio Landero**  
Secretaria de Movilidad del Estado de Tabasco



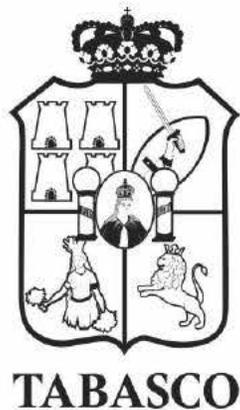
Elaboró



**María Luisa Zurita Rivas**  
Directora General Técnica



**DIRECCIÓN  
GENERAL TÉCNICA**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: XIs0dHAcnDPcjlCUO98y35iO1QxnqJNtzxgsn9K0OUN3oPwzWNI DFrrT2rOVQa71PvIAwzI7WJf sdUWpJpek3UpLkVqPeEuA3splaEZ6xY+EjlB89eKEUTSYSJWtv02OED2ull9zGggmBjEldyDqtP71z1Zrt6Tozoeel4 xRduRGmzDWUF82mE7LrkN4rXc7DpP+Jwum5JHoK2Or5Y02NtLgRTO6LqCkAxuzmfO9t9E0zeYDLdyGOBZqvQ Eihjcpo9HLUJYA1GkyIBsFus0No0Ty67Vd3E1Gzssmcl6ccvTT+jOHpG3POkMKwgfQMbrOODzkgmN/16q8IFo4+F oEjw==